

Contrato No. LPL-237 SIAPA-SP-10064650-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA INTEGRAL EN MATERIA FISCAL, QUE CELEBRA EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL SIAPA Y, POR OTRO LADO, PROFESIONALES EN GESTIÓN TRIBUTARIA, S.C., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO, INDISTINTAMENTE, COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES O LOS CONTRATANTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 22 veintidós de diciembre de 2021 dos mil veintiuno el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del **SIAPA**, emitió el acta de fallo de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité 51 SIAPA-SP-10064650-2021 para la contratación de "servicio de asesoría integral en materia fiscal", mediante el cual adjudica para la prestación de dicho servicio, vinculados con las partidas 1 a la 4, a las sociedades denominadas Barba Sais & Asociados, S.C.; Creatividad Innovación y Solución Tributaria, S.C.; Profesionales en Gestión Tributaria, S.C. y AH Representaciones, S.A. de C.V., siendo el **PRESTADOR**, debidamente notificado sobre dicho fallo el mismo día.

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA "EL SIAPA":

1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica, patrimonio propio y carácter de Organismo Fiscal Autónomo, en los términos del Decreto Legislativo 24805/LX/13, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de diciembre del año 2013 dos mil trece, bajo el tomo CCCLXVII, mediante el cual se expide la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "**Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado**", cuyo objeto se hace consistir, entre otros, en la Operación, Mantenimiento y Administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, quedando facultado para la formalización de los actos Jurídicos necesarios para la consecución de su objeto, impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.
2. Que su representante cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en la designación realizada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de fecha 06 de diciembre del año 2018 en la que tuvo a bien designar como Director General del Organismo

al Ingeniero Carlos Enrique Torres Lugo, gozando de las más amplias facultades de representación para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, II, III, X, XIII, XX, XXX, XXXIII, de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado "Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado" (SIAPA).

3. Tener su domicilio en las oficinas centrales del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, ubicadas en la Calle Doctor Roberto Michel, número 461 cuatrocientos sesenta y uno, esquina con la Avenida González Gallo, en la Colonia Las Conchas de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con ingreso a través de la caseta de vigilancia ubicada en la confluencia de la Avenida González Gallo y Calle Tuberosa, sin número.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que lo rigen.
5. Que al contar con aprovisionamiento los recursos económicos para la celebración del presente instrumento corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022 del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, según la partida presupuestal E3421021.
6. Que para la contratación del servicio y origen del presente contrato se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité 51 SIAPA-SP-10064650-2021, cuyo objeto fue la contratación de "servicio de asesoría integral en materia fiscal"; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo II, Sección Primera y Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Título Segundo, Capítulo II del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que mediante la Sección de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, fungiendo como la Unidad Centralizada de Compras y/o Sección de Adquisiciones, **derivado del fallo de adjudicación de fecha 22 veintidós de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**, obligándose el **PRESTADOR** a suscribir la misma dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha en que se le notifique, pasando a formar parte integral del presente contrato como anexo. La oferta técnica y económica presentada por el **PRESTADOR** que se adjunta al presente como **ANEXO 1**; ambos anexos se encuentran estrecha y jurídicamente vinculados a este contrato forman parte integral del presente; mismos que conserva y resguarda el **SIAPA** a través de la Sección de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén.
7. Que para la contratación del servicio que por este medio se hace, se realizó la investigación de mercado correspondiente y se basó en la obtención de las mejores condiciones legales, técnicas y económicas de contratación para el **SIAPA**, de igual forma, se consideró que el **PRESTADOR** contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el objeto de la licitación para hacer frente a sus obligaciones.

8. Que con fundamento en los artículos 2, punto I, fracción XXI, 34, punto 1, 52, punto 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 39, 56, 101, fracción II del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la área solicitante o requirente es la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización; y la formulante es la Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén, ambos del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, y en caso de que el presente acto jurídico contravenga cualquiera de las disposiciones legales que le dieron origen, la responsabilidad y/o daño patrimonial recaerá en los titulares de dichas áreas, firmando de conformidad como testigos.

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura pública número 35,171 de fecha 19 diecinueve de mayo de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Felipe Torres Pacheco, Notaria 11 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en la que contiene los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de **PROFESIONALES EN GESTION TRIBUTARIA, S.C.** documento que ha presentado el **PRESTADOR** en original y copia para su cotejo y resguardo ante la Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
2. Que el C. Víctor Hugo Gutiérrez Ramírez, en su carácter de Administrador General Único, cuenta con las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para celebrar y suscribir a nombre de su representada el presente contrato, tal y como se advierte en la escritura pública número 43,743 de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Felipe Torres Pacheco, Notaria 11 de Guadalajara, Jalisco, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra debidamente instruido para obligar en todos sus términos a la persona moral o jurídica que representa y que las facultades que le fueron conferidas para tal efecto, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.
3. Que está debidamente inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco bajo el número P23785 con fecha de expiración al 31 treinta y uno de mayo del 2022 dos mil veintidós, documento que ha presentado en original y copia para su cotejo y resguardo ante la Unidad Centralizada de Compras y/o Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén del **SIAPA**; además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, PGT100519CY8; y bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
4. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes, y, en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para prestar el "servicio de asesoría integral en materia fiscal", objeto del presente contrato.

5. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como de las bases, requerimientos, condiciones y demás actos, documentos e instrumentos elaborados con motivo de la adjudicación en su favor, respecto de los cuales tuvo a la vista, le fueron explicados de forma detallada y aceptó en todos sus términos. Así mismo, ratifica la oferta técnica y económica que presentó ante el **SIAPA**, misma que resultó ser la oferta favorecida con la adjudicación de la contratación del "servicio de asesoría integral en materia fiscal", objeto del presente contrato, la cual se da por reproducida en todos y cada uno de sus términos en el presente instrumento como si a la letra se insertase, en los términos de la cláusula primera de este instrumento, mismos que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representada y quien comparece en su nombre a la firma del presente instrumento no se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 160 de su Reglamento.
7. Que de conformidad con los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, señala como domicilio el ubicado en la Calle Belén N° 184 A, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, mismo que es el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** cambie de domicilio sin previo aviso al **SIAPA**, se tendrá como domicilio el aquí pactado y, en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

TERCERA. GLOSARIO:

1. Para el sólo efecto del presente instrumento, se entenderá por:

LEY: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

REGLAMENTO : Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RUPC: Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas

UCC: Unidad Centralizada de Compras y/o Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de Servicios del "SIAPA".

ÁREA REQUIRENTE: La Unidad de Determinación, Ejecución y Fiscalización del **SIAPA**.

ANEXO 1: La oferta Técnica y Económica presentada por el **PRESTADOR** en el procedimiento de contratación.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, **LOS CONTRATANTES**, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **SIAPA** contrata del **PRESTADOR** el servicio de consultoría con grado de especialización en asesoría integral en materia fiscal, mismo que de manera enunciativa y no limitativa incluye y se deberá realizar conforme a lo siguiente, para cualquiera de los centros operativos González Gallo, Ávila Camacho, Río Nilo y/o El Sauz:

FASE Y/O ETAPA 1.- INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.1 SELECCIÓN DE CUENTAS.- Se realizará por parte del **ÁREA REQUIRENTE**, la selección de un segmento viable de hasta 27,354 cuentas a ejecutar, mismas que serán turnadas al **PRESTADOR** para que con la coordinación del **ÁREA REQUIRENTE** se ejerzan los actos de autoridad, en términos de los respectivos ordenamientos administrativos y fiscales, toda vez que el **ÁREA REQUIRENTE** es quien cuenta con las atribuciones de ley para tal efecto.

Además, podrán ser asignados al **PRESTADOR**, créditos fiscales derivados de derechos, aprovechamientos u obligaciones contractuales no cumplidas por parte de los usuarios, mismos que deberán ser requeridos conforme a los procesos pactados en el presente contrato.

1.2 ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CUENTAS.- Dentro del término de 2 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** recibirá del **ÁREA REQUIRENTE**, mediante el correo electrónico que señaló el **PRESTADOR** dentro del procedimiento de contratación, la base de datos respecto de las cuentas contrato, a fin de dar seguimiento a los procedimientos para llevar a cabo el requerimiento de pago a los usuarios deudores titulares.

1.3 ACTOS DE INVESTIGACION.- El **PRESTADOR**, deberá realizar una detallada gestión mediante la elaboración de oficios y/o comunicados, según sea el caso, debidamente avalados por el **ÁREA REQUIRENTE**, que serán dirigidos a diversas dependencias, con la finalidad de solicitar información sobre la localización, solvencia y suficiencia económica de los usuarios deudores, así como la existencia de bienes inmuebles, acciones de empresas o algún otro título valor a nombre del moroso, con el objeto de garantizar el pago de los adeudos por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado que realiza el **SIAPA**. Gestiones de investigación que se realizarán por el **PRESTADOR**, bajo la supervisión del **ÁREA REQUIRENTE**, de manera simultánea al estudio y análisis para elaborar en conjunto con el **ÁREA REQUIRENTE** las determinaciones de los créditos fiscales.

1.4 DETERMINACIÓN CRÉDITO FISCAL.- Una vez que el **SIAPA** entregue al **PRESTADOR** la información de las cuentas contrato a ejecutar, materia del servicio, el **PRESTADOR** realizará su estudio y análisis para apoyar a determinar los Créditos Fiscales por cada una de las cuentas, mismas que deberán ser revisadas, evaluadas y firmadas por parte del **ÁREA REQUIRENTE**.

1.5 REQUERIMIENTOS DE CRÉDITOS FISCALES.- El **PRESTADOR**, en la medida que genere los estudios y análisis de las cuentas asignadas, apoyará a elaborar los requerimientos de pago correspondientes, que serán emitidos por el **ÁREA REQUIRENTE**.

1.6 FORMALIDADES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DETERMINACIONES DEL CRÉDITO FISCAL.- El **PRESTADOR**, además de apoyar a elaborar los requerimientos fiscales, como se mencionó en el punto inmediato anterior, deberá cuidar en todo momento, que las diligencias en que acompañen al **ÁREA REQUIRENTE** de dichos actos, con o sin citatorio previo, en su caso, cumplan con las formalidades de ley que para el caso aplique.

1.7 ACTO DE REQUERIMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL.- Al día siguiente en que el **ÁREA REQUIRENTE** emita cada determinación de crédito fiscal, con apoyo del **PRESTADOR**, llevará a cabo el requerimiento del crédito fiscal.

1.8 DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA.- En el mismo requerimiento del crédito fiscal que se le realice al usuario moroso, se le otorga su derecho de audiencia y defensa para que en el término de 15 días hábiles después de requerido, comparezca a sede administrativa (SIAPA), a contestar, redargüir, aclarar o regularizar según sea el caso, el adeudo que se le atribuye; en dicho periodo concedido, según sea el caso y así lo estime el **ÁREA REQUIRENTE**, el **PRESTADOR** podrá coadyuvar, en términos de ley, en la labor de negociación para que el deudor acepte liquidar el pago de lo requerido a su cargo y así obtener el pago de la cuenta.

1.9 REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS.- Previo al acto de requerimiento de pago, el **ÁREA REQUIRENTE** informará de la diligencia a realizar, a las áreas competentes de **SIAPA**, esto, con la finalidad de que acorde a sus atribuciones, lleven a cabo los actos administrativos que correspondan, atendiendo a lo establecido en el Resolutivo Tarifario Vigente, según sea el caso:

- Suspensión de flujo de agua
- Suspensión de servicio de alcantarillado

FASE Y/O ETAPA 2.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (PAE).

2.1. INICIO DEL PAE.- Cerrado el término de derecho de audiencia y defensa concedido, se resuelve en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Ley del Procedimiento Administrativo, es decir, al día siguiente que pasaron los 15 días de audiencia y defensa, el **PRESTADOR** orientará y apoyará al **ÁREA REQUIRENTE** a realizar el mandamiento de ejecución (inicio PAE), así como las actas de requerimiento y embargo, respectivamente, que se firmarán por parte del **ÁREA REQUIRENTE**, para poder proceder al desahogo de la diligencia de requerimiento de pago y en su caso de embargo.

2.2. REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO.- El **ÁREA REQUIRENTE**, con apoyo del **PRESTADOR**, realizará la diligencia en la que primero requerirá de pago al deudor y, en caso de negativa o no acreditar el pago el usuario moroso requerido, realizará el embargo a través del señalamiento de bienes, secuestro administrativo o traba real sobre bienes suficientes para garantizar el cumplimiento del pago del moroso, dando continuidad a dicho procedimiento hasta el remate en su caso.

2.3. NEGOCIACIÓN DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL.- De igual manera, en esta etapa, el usuario deudor, puede también presentar propuesta de pago ante el **SIAPA**, y a criterio del **ÁREA REQUIRENTE**, el **PRESTADOR** podrá coadyuvar en la labor de negociación en términos de ley.

2.4. EJECUCIÓN DE EMBARGO. - El **ÁREA REQUIRENTE** llevará a cabo todos aquellos actos administrativos y/o jurídicos tendientes a ejecutar el embargo que se efectúe, a fin de concluir el proceso de recuperación de lo adeudado, esto, siempre con el apoyo y orientación del **PRESTADOR**.

Cabe destacar que, para el caso de que el usuario deudor, resulte insolvente o sea incosteable económicamente para el **SIAPA** la recuperación de la deuda, el **PRESTADOR** deberá orientar y apoyar al **ÁREA REQUIRENTE** a culminar administrativamente, en términos de ley, el procedimiento iniciado.

FASE Y/O ETAPA 3.- ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LOS JUICIOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRANZA FISCAL.

3.1. ACTOS CONTENCIOSOS. - El **PRESTADOR** atenderá, dará seguimiento y concluirá de forma puntual, en coordinación con el **ÁREA REQUIRENTE**, la defensa y sustanciación de todo acto de impugnación ante autoridades jurisdiccionales que promuevan los usuarios deudores en contra del **SIAPA**, en cualquier etapa del procedimiento aludido, hasta conseguir la recuperación de lo adeudado.

a. DEMÁS ACTIVIDADES QUE EL PRESTADOR DEBERÁ REALIZAR EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL "I"

- El **PRESTADOR**, deberá abrir e integrar un expediente en cada una de las cuentas contrato que se le entreguen para estudio y análisis referente al cobro del adeudo, mismo que, además deberá obrar en archivo digital escaneado y compartirlo con el **ÁREA REQUIRENTE**.
- El **PRESTADOR** deberá informar por escrito al **ÁREA REQUIRENTE**, cada día hábil primero de cada mes: (i) el estatus procesal de las cuentas morosas a trabajar, (ii) las acciones y estrategias que propone realizar para abatir los adeudos y generar la cobranza de los mismos.
- Cuando los usuarios deudores impugnen y/o interpongan medio de defensa en contra de **SIAPA**, ya sea en sede administrativa o en instancia jurisdiccional, independiente de cuál sea la etapa en la que se encuentre el proceso de requerimiento de pago, el **ÁREA REQUIRENTE** conjuntamente con el **PRESTADOR**, emitirá los acuerdos y/o resoluciones o en su caso, dar contestación a demanda, presentar recursos de reclamación, incidentes, recurso de apelación y demanda de amparo, etc.
- El **PRESTADOR** coadyuvará con **SIAPA** en la elaboración, en su caso, de la o las respuestas a la Contraloría interna del **SIAPA**, dentro de los plazos que establezcan, sobre alguna observación o auditoría que se suscite en relación a las cuentas asignadas.

- El **PRESTADOR** al término de la vigencia del presente contrato, entregará al **SIAPA** un informe final con todos los trabajos realizados durante la etapa que prestó el servicio, así como los procedimientos y metodologías realizadas en el programa. Este informe será el evaluado por el **ÁREA REQUIRENTE** en el cumplimiento de los objetivos.

4.1 CONTINUIDAD A CUENTAS CONTRATO EN PROCESO DE COBRO.- El **PRESTADOR** deberá realizar un análisis del estado que guarda cada una de las cuentas que le sean asignadas materia del servicio prestado y dar continuidad independientemente de la etapa procesal en que se encuentre, es decir, si la cuenta contrato ya se encuentra en proceso de determinación, en proceso de Procedimiento Administrativo de Ejecución y/o en cualquiera de los actos contenciosos en que se pudiera encontrar, deberá continuar con su proceso hasta el cobro, dictaminación o hasta el desahogo de cada una de las etapas procesales jurisdiccionales de cada una de las cuentas.

SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El **PRESTADOR** comenzará a prestar los servicios objeto del presente contrato según los requerimientos y necesidades del **SIAPA**, a partir del **01 primero de enero de 2022 dos mil veintidós** y deberá ser prestado hasta el **15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós**, o hasta que se agote el monto del presente contrato, **lo que suceda primero**.

La asignación de las cuentas será en primer término conforme a la capacidad y posteriormente conforme a los resultados del **PRESTADOR** lo cual se determinará de manera unilateral y a criterio del **ÁREA REQUIRENTE**, renunciado de manera expresa el **PRESTADOR** a cualquier indemnización o reclamación en contra del **SIAPA** por la no recaudación o culminación de los procedimientos objeto del presente contrato.

El **ÁREA REQUIRENTE**, proporcionará al **PRESTADOR** en una base de datos que contendrá las cuentas asignadas, dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

El **PRESTADOR** se obliga a contar con la capacidad, recursos humanos, materiales y financieros para llevar a cabo la prestación del servicio, conforme a lo pactado en el presente contrato, caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al **SIAPA**. Aunado a lo anterior el incumplimiento de las condiciones y términos pactados para la prestación del servicio, dará lugar a las sanciones a que se hacen referencia en el presente instrumento.

El diseño de los formatos que se utilizarán como base para la elaboración de notificaciones, citatorios, actas de notificación, así como los formatos para la elaboración de los reportes, serán proporcionados al **PRESTADOR** por el **ÁREA REQUIRENTE**, por lo cual no podrán ser modificados, o alterados total o parcialmente por el **PRESTADOR**, sin la previa autorización por escrito del **ÁREA REQUIRENTE**.

TERCERA. FACULTADES DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO.

El **SIAPA** es el encargado de verificar que los servicios profesionales materia del presente contrato se presten conforme a lo acordado. Por lo anterior, el **PRESTADOR** deberá otorgar todas las facilidades que sean necesarias a fin de que el **SIAPA** por conducto del **ÁREA REQUIRENTE**, pueda realizar las correspondientes actividades de verificación, tales como entregar la documentación que sea solicitada y permitir el acceso a sus instalaciones. En caso de que el **PRESTADOR** no permita que el **SIAPA** realice sus actividades de verificación, será causa de rescisión.

CUARTA. DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.

En cualquier momento durante la prestación del servicio, el **SIAPA** tendrá la facultad de verificar la calidad de los mismos a través del **ÁREA REQUIRENTE** y, en su caso, conjuntamente con la Unidad Centralizada de Compras y/o Sección de Adquisiciones, de tal forma que el **PRESTADOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que ésta le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato. Estas adecuaciones podrán consistir de manera enunciativa más no limitativa, en el lugar prestación del servicio; en la aplicación de mejoras; y en general, en todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera eficaz.

En caso de que el **PRESTADOR**, durante la prestación del servicio, no cumpla con los requerimientos y especificaciones descritas en el presente contrato y **ANEXO 1**, **SIAPA** se encontrará facultado para negarse a recibirlos, siendo única responsabilidad del **PRESTADOR** el atraso o resultados negativos que esto conlleve. Si una vez prestado el servicio, el **SIAPA** detecta deficiencias o incumplimientos, **SIAPA**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, informará al **PRESTADOR** para que éste último, bajo su cargo y costo, haga las correcciones necesarias en un plazo no mayor a 1 un día natural posterior a la fecha en que se le informó.

Así mismo, los **CONTRATANTES** pactan que ninguna de las adecuaciones que el **SIAPA** indique al **PRESTADOR** incrementará el precio establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato.

QUINTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y MONTO DEL CONTRATO.

El **SIAPA** se obliga a pagar al **PRESTADOR**, como contraprestación por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, la cantidad equivalente al **7% (siete por ciento)**, más el Impuesto al Valor Agregado IVA, del **monto total efectivamente pagado por los usuarios deudores de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado** que presta el **SIAPA**, vinculados con las cuentas asignadas por el **ÁREA REQUIRENTE**, y como consecuencia directa de los requerimientos y notificaciones de créditos fiscales realizados por el **PRESTADOR**. Esto es, el porcentaje señalado anteriormente, es respecto de todos los conceptos que integren la obligación fiscal efectivamente pagada, como la suerte principal y todos sus accesorios legales, a saber: recargos, multas y gastos de notificación y/o ejecución.

Para el pago de la contraprestación materia de la presente cláusula, se deberá estar a las siguientes reglas:

1. El pago se realizará únicamente respecto de las cuentas contrato, entregadas al **PRESTADOR** por parte del **ÁREA REQUIRENTE**, efectivamente pagadas como consecuencia de los requerimientos o notificaciones del crédito fiscal realizadas por el **PRESTADOR**, hasta el **15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós**. Esto es, el **SIAPA** no tendrá la obligación de pagar al **PRESTADOR** respecto de aquellos requerimientos y notificaciones realizados a cuentas contrato no entregadas por el **ÁREA REQUIRENTE** así como las que no realicen el pago respectivo dentro de la fecha antes pactada;
2. En caso de que a un usuario notificado por el **PRESTADOR** se le otorgue un beneficio fiscal, como descuento, o pago en parcialidades, se estará a la regla de que se pagará única y exclusivamente, el monto que corresponda al porcentaje pactado, de acuerdo al monto debidamente pagado por el usuario e ingresado a las arcas o cuentas del **SIAPA** hasta el **15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós**; y
3. El **PRESTADOR** tiene la obligación de comprobar ante el **SIAPA** la efectiva prestación de los servicios respecto de los cuales presente factura para su pago. En caso de que el **PRESTADOR** no cumpla con dicha obligación, no se actualizará la obligación de pago a cargo del **SIAPA**.

El techo presupuestal o monto máximo que el **SIAPA** podrá pagar al **PRESTADOR**, por la prestación del servicio descrito en el presente contrato, es hasta por la cantidad de **\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional)**

más la cantidad de **\$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de impuesto al valor agregado (I.V.A. por sus siglas).

El **PRESTADOR** se obliga a formalizar y firmar la orden de compra correspondiente en la fecha y hora que la Unidad Centralizada de Compras y/o Sección de Adquisiciones le requiera, misma que formará parte integral del presente contrato como anexo.

SEXTA. DEL TIEMPO, LUGAR Y LA FORMA DE PAGO.

Previo al pago, **SIAPA** verificará:

1. Por parte de la Sección de Egresos, la documentación fiscal inherente a los comprobantes fiscales y/o facturas exhibidas para tal efecto por el **PRESTADOR**;
2. Por parte del **ÁREA REQUERENTE**, se verificará que el servicio haya sido prestado conforme a las características y especificaciones pactadas en el presente contrato y la demás documentación exigible al **PRESTADOR**, se encuentren satisfechas; y
3. Por parte de la **UCC**, conforme a lo previsto en la fracción VII, punto 1 del artículo 35 de la **LEY**, se verificará:
 - La entrega de la(s) garantía(s) de cumplimiento.

Una vez que se hubiese llevado a cabo lo anterior y se cumpla con lo pactado en la Cláusula Quinta, el pago se realizará:

1. En moneda nacional de curso legal, dentro de los 30 días naturales siguientes, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **SIAPA** a través de la Dirección de Finanzas, de conformidad a la orden de compra emitida por la Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
2. En días y horas hábiles, en el domicilio del **SIAPA**, mismo que ha quedado señalado en la declaración número 3 tres del **SIAPA** y por conducto de la Dirección de Finanzas, quien podrá delegar dicha atribución al personal que corresponda bajo su responsabilidad y cargo.

SÉPTIMA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PRESTADOR** deberá presentar los siguientes documentos: Tres impresiones de la factura digital y número del pedido (orden de compra). Para tal efecto, el **PRESTADOR** al que se le adjudique el pedido o contrato presentará las facturas que amparen el servicio prestado, misma que será revisada y validada por el **ÁREA REQUERENTE**. La factura deberá incluir método de pago y régimen de ley. Además, debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo facturaciondigital@siapa.gob.mx donde será validada por la Sección de Egresos y Control Presupuestal del SIAPA.

El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALIA DE PARTES ubicada en el Domicilio del **SIAPA**.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato comienza el 01 primero de enero de 2022 dos mil veintidós y finalizará hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, una vez que se haya cumplido con las obligaciones contenidas e

inherentes al mismo, después de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos por parte del **SIAPA** a entera satisfacción y que se cumplan las garantías ofrecidas. Lo anterior, de conformidad al artículo 101, fracción V del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. GARANTÍAS.

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El **PRESTADOR** exhibe garantía a favor del **SIAPA** para el fiel y exacto **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contraídas en el presente contrato y sus anexos, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un monto de \$2'000,000.00 dos millones de pesos 00/100 moneda nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., mediante póliza de fianza número 2632120, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

La **UCC**, será la responsable de requerir, revisar y resguardar las **GARANTÍAS** otorgadas por el **PRESTADOR**.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios que el **PRESTADOR** o sus subordinados causen a terceros, por cualquier motivo durante la ejecución o prestación del servicio objeto del presente contrato, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía tiene una vigencia de 01 un año, contado a partir de la firma del presente contrato, para responder por parte del **PRESTADOR** por los daños, defectos, vicios, pago de penalidades y en general cualquier deficiencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, los cuales el **SIAPA** valorará y, en su caso, lo expresará al **PRESTADOR** por escrito.

En caso de autorización de prórrogas al **PRESTADOR** derivadas de la formalización de convenios de ampliación de la vigencia del presente contrato; del incremento en el monto y/o cantidad de servicios contratados; o de plazos de cumplimiento, el **PRESTADOR** se obliga a llevar a cabo todos los trámites necesarios para modificar las garantías y presentarlas a más tardar a la firma del convenio respectivo.

Una vez que el **PRESTADOR** haya cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo, a entera satisfacción del área requirente y/o supervisora del servicio objeto de la contratación, al concluir la vigencia de la garantía le será devuelta ésta a través de la **UCC** o del área que para tal efecto señale la Dirección de Administración del **SIAPA**.

2. GARANTÍA DE CALIDAD Y CONTRA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, CORRECCIONES Y/O REEMPLAZO DE BIENES O LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

De manera independiente a lo anterior, cuando a consideración del área requirente del servicio, dada la naturaleza y monto del contrato, requiera garantía por vicios ocultos o para el caso de evicción, le será requerido al **PRESTADOR** que la póliza de fianza permanezca vigente, aún después de la entrega del servicio, por lo menos durante un año o por todo el tiempo que de manera fundada y motivada estime como necesario dicha área.

El **PRESTADOR** se compromete a garantizar:

- La calidad y debido cumplimiento del servicio, conforme a las especificaciones solicitadas de acuerdo al presente contrato y las bases del procedimiento de compra;

3. DERECHOS DE LOS ENTES PÚBLICOS:

Quedan a salvo los derechos del **SIAPA** como ente público, para exigir a las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hayan aplicado las penas convencionales correspondientes y se hagan efectivas las garantías debidamente constituidas, con la salvedad de que, si el **PRESTADOR** no otorga las garantías aquí pactadas, no se firmará el contrato por causas imputables a él y se procederá conforme la **LEY** y su **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL PRESTADOR.

Las PARTES acuerdan que por la naturaleza de los servicios del contrato, es menester que el **SIAPA**, conforme al artículo 22, número 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios proporcione diversa información al **PRESTADOR** a fin de que éste se encuentre en condiciones de realizar las diversas acciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato. Esta información se integra de lo siguiente: **a)** nombre del titular de la cuenta, **b)** número de cuenta contrato, **c)** domicilio que corresponde a la cuenta; y **d)** monto total y desglosado del adeudo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

El **PRESTADOR** tiene el conocimiento de que la información que le proporcione el **SIAPA** a fin de que se encuentre en aptitud de prestar los servicios profesionales es estrictamente confidencial, conforme al artículo 21, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que contiene datos personales del usuario deudor.

En virtud de lo anterior, en términos del artículo 24, fracción V, de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **PRESTADOR** tiene el carácter de sujeto obligado respecto de la información que le proporcione el **SIAPA**, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones a las que se encuentre afecto en virtud de dicho carácter. En especial, el **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la obligación a su cargo estipulada en el artículo 25, fracción XV, del mismo ordenamiento legal, esto es, que se obliga a proteger la información que le proporcione el **SIAPA**, contra su acceso, sustracción, transferencia, modificación, destrucción y eliminación no autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.

A la información que de las mismas se proporcionen las partes entre sí en virtud de así requerirlo la relación contractual, se le dará el siguiente tratamiento:

El **PRESTADOR** se obliga y compromete a utilizar la información que el **SIAPA** le provea con motivo de su relación contractual única y exclusivamente para los fines pactados en el presente contrato. Asimismo, el **PRESTADOR** se

obliga a no divulgar o proporcionar o revelar a terceros que la información confidencial o de carácter privado que el **SIAPA** le llegase a proporcionar con motivo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios.

En los términos del presente contrato, por "Información Confidencial" se entiende cualquier comunicación, documentos, y demás escritos que se intercambien como consecuencia, la señalada en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al efecto, las PARTES se someten, en lo conducente, a las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa, seguridad social o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **SIAPA** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares o trabajadores del **PRESTADOR** hacia con el **SIAPA**, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, auxiliares, dependientes, prestadores de servicio independientes y proveedores liberando al **SIAPA** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

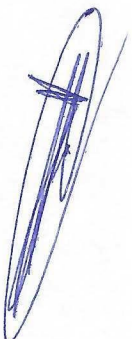
DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR

a).- El **PRESTADOR**, se obliga a cumplir con las obligaciones adquiridas en el presente contrato, y a contar con el personal capacitado para el cumplimiento del mismo;

b).- Proporcionará oportunamente al **SIAPA**, todos los informes, archivos digitales, documentos y demás elementos físicos y/o virtuales que le sean solicitados de manera formal y por escrito en relación a los bienes o servicios materia de este contrato;

c).- Responderá por la negligencia, impericia o dolo de sus trabajadores en la entrega de los bienes y/o cumplimiento de los servicios según corresponda, en cuyo caso, deberá indemnizar al **SIAPA** o bien sacarlo en paz frente a terceros, en relación a los daños y/o perjuicios que se llegasen a ocasionar, lo anterior de manera independiente a la obligación del **PRESTADOR** de liberar al **SIAPA** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, ambiental, administrativa, fiscal y de cualquier otra índole.

d).- El **PRESTADOR** libera al **SIAPA** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose el **PRESTADOR** a asumir la responsabilidad total, en caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor. El **PRESTADOR** actuará en defensa del **SIAPA** si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y



además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO A CARGO DE EL PRESTADOR.

Se aplicará al **PRESTADOR** una pena convencional hasta por el importe de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos), siempre que exista constancia fundada y motivada por parte del área requirente o supervisora del contrato en cuanto a que:

a).- Se aplicará un penalidad del 100% del monto de la garantía cuando el **PRESTADOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, sus anexos y/o el servicio contratado no cumpla con las características o especificaciones pactadas, acorde al **ANEXO 1** y al procedimiento de compra.

b).- No hubiere entregado una o más partidas de forma parcial o total, respecto del servicios objeto del contrato, dentro del plazo pactado para la entrega de los mismos y/o en los términos establecidos en el presente contrato en las bases del procedimiento de compra, en su caso, la pena convencional que será aplicable obedecerá a la siguiente tabla de porcentajes:

Días naturales de atraso	Porcentaje de la sanción
01 a 03	8% del monto del contrato
04 a 06	9% del monto del contrato
07 a 10	10% del monto del contrato

En el supuesto de que hubiesen transcurrido más días naturales del plazo original aquí pactado y el monto de la pena convencional antes señalada llegara a ascender al 10% diez por ciento del monto total del contrato establecido en la cláusula cuarta de este instrumento, **SIAPA** podrá optar por:

1. La rescisión del contrato o;
2. Exigir el cumplimiento del contrato.

El **SIAPA** tendrá en todo caso, el derecho de reclamar el pago de los daños y perjuicios que pudieran resultar con motivo del incumplimiento por parte del **PRESTADOR**, de manera independiente a cualquiera de las acciones que elija llevar a cabo el **SIAPA** para el reclamo de la pena convencional que corresponda; para la rescisión del contrato; o para exigir el cumplimiento de éste, conforme a lo establecido en el artículo 107 ciento siete del **REGLAMENTO**.

Para la aplicación de las penas convencionales aquí pactadas, bastará únicamente con la notificación que de dicha determinación se haga al **PRESTADOR** de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que ésta opere, y en caso de que el **PRESTADOR** no cubra el monto de la penalidad dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación, el **SIAPA** se encontrará facultado para hacer efectiva la garantía descrita en la cláusula octava del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO EN CUANTO A SU MONTO VOLÚMENES, PLAZO Y ALCANCE.

LOS **CONTRATANTES** acuerdan que cualquier modificación o variación en cuanto al incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios que se estipulan en el presente contrato; así como los plazos de cumplimiento, podrán realizarse siempre y cuando las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario del servicio sea igual al pactado originalmente y con ello no se afecte a la Administración Pública, debiéndose acreditar previamente por parte del área requirente, que las causas que originen la modificación se encuentran plenamente justificadas y bajo su responsabilidad, debiendo para tal efecto observar lo siguiente:

1. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO EN CUANTO A SU MONTO, VOLÚMENES Y ALCANCE.

Los **CONTRATANTES** convienen en que el contenido del presente contrato, podrá sufrir una o más modificaciones en cuanto a su monto, volúmenes y alcance sin necesidad de recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento, siempre y cuando:

- a).- El **SIAPA** cuente con presupuesto aprobado y disponible para las partidas presupuestales correspondientes.
- b).- Medie solicitud por parte del área requirente del servicio y ésta se formule por escrito ante la **UCC**, con un mínimo de 10 diez días hábiles de antelación a la fecha de término de la vigencia del contrato.
- c).- Se acrediten de manera fundada y motivada las razones de la solicitud de modificación.
- d).- La solicitud de que se trate podrá llevarse a cabo ante la **UCC**, instancia que será la competente para analizar y determinar el otorgamiento de la modificación solicitada o bien, denegar la misma. En caso de que proceda la autorización a la modificación solicitada, deberá de tomarse en consideración que:
 - 1.- El volumen y/o cantidad del servicio objeto de este contrato, no podrá aumentarse más del 20% (veinte por ciento) en los términos del artículo 80 ochenta de la **LEY**, en relación al diverso artículo 103 de su **REGLAMENTO**.
 - 2.- El costo del servicio objeto del incremento en volumen a contratar sean iguales a los precios unitarios pactados originalmente.
 - 3.- La modificación de que se trate se encuentre ajustada a las disposiciones legales aplicables, respetando en todo momento las garantías de igualdad y equidad que prevalecieron durante el procedimiento que dio origen a la adjudicación a favor del **PRESTADOR**.
- e).- Cualquier modificación deberá formalizarse y firmarse por quienes tienen facultad para ello y dentro del plazo que para tal efecto se indique en la autorización a que refiere el inciso d) que antecede.

2. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO EN CUANTO A SU PLAZO.

Los **CONTRATANTES** convienen en que el contrato podrá sufrir una o más modificaciones en cuanto al plazo de entrega del servicio pactado en la cláusula SEGUNDA, siempre y cuando la petición de modificación se realice antes del plazo de entrega y dentro del plazo de vigencia del contrato, y solo si las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas, sin necesidad de recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento, para lo cual, se deberá observar lo siguiente:

- a.- Formular el **PRESTADOR** su solicitud por escrito debidamente firmada, fundada y motivada, acompañando toda clase de pruebas con las que acredite la realización de la causa; hecho; o caso fortuito o de fuerza mayor y su conexidad con la imposibilidad real y/o material del cumplimiento de las obligaciones pactadas, o bien, de la entrega de los bienes y/o servicios en tiempo y forma. Dicho escrito deberá ser presentado durante las 24 veinticuatro horas siguientes a que

tenga conocimiento de los hechos mencionados, ante la **UCC** para realizar el trámite que corresponda, en términos del párrafo que antecede.

b.- La **UCC** es el área competente para emitir el acuerdo sobre la procedencia o no de la solicitud correspondiente y será la responsable de que la modificación de que se trate se encuentre ajustada a las disposiciones legales aplicables, respetando en todo momento las garantías de igualdad y equidad que prevalecieron durante el procedimiento que dio origen a la adjudicación a favor del **PRESTADOR**.

Las modificaciones a que se refieren los incisos 1 y 2 de esta Cláusula, deberán sujetarse a lo previsto en la **LEY** y su **REGLAMENTO**, debiéndose formalizar mediante la firma del respectivo convenio modificatorio por los ahora **CONTRATANTES**.

Si el **PRESTADOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con lo autorizado y/o acordado, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al **SIAPA**, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PRESTADOR** resarcirá al **SIAPA**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de penalización, encontrándose en este supuesto el **SIAPA** facultado para ejecutar inmediatamente la garantía de cumplimiento, y reclamar judicialmente los daños y perjuicios ocasionados de conformidad con la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El **SIAPA** podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del contrato, en los términos del artículo 85 de la **LEY** y 108 de su **REGLAMENTO**. Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **SIAPA** e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

- a) Cuando el **PRESTADOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, sus anexos, la resolución o fallo y/o, en su caso, el convenio modificatorio.
- b) Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes o representada, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución de contrato.
- c) Cuando el **PRESTADOR** no otorgue las garantías que le fueron solicitadas.
- d) Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
- e) Si derivado de las evaluaciones periódicas que se realicen por parte del área supervisora del contrato o por la propia **UCC**, se llegara a determinar la existencia de irregularidades en los bienes o servicios en cuanto a sus características y/o especificaciones contratadas.
- f) Cuando hubiese transcurrido el plazo para el cumplimiento de sus obligaciones y/o se haya excedido el plazo máximo establecido en la cláusula SEGUNDA para la entrega de los bienes.
- g) Cuando hubiese transcurrido el plazo para el cumplimiento de sus obligaciones pactado en su caso, en el convenio de prórroga.

- h) Si cede o traspasa, en forma total o parcial, a favor de terceras personas, las obligaciones que son a su cargo, derivadas de este contrato.
- i) Proveer el o servicio, en menor calidad a la acordada.
- j) Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en el presente contrato
- k) No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **SIAPA**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
- l) Las demás consideradas a lo largo de este documento.
- m) Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Al advertir cualquier área del **SIAPA** o bien el área supervisora del contrato, que acontezca alguna de las causales de rescisión a que refiere la cláusula que antecede, se procederá en los términos siguientes:

1. El titular de dicha área dará de inmediato vista por escrito a la Unidad Centralizada de Compras del **SIAPA**, a efecto de que, de manera conjunta, elaboren el acta circunstanciada mediante la cual se hagan constar, en su caso, los hechos o circunstancias del incumplimiento, anexando las pruebas que acrediten la causal o causales de rescisión en las que haya incurrido el **PRESTADOR**.
2. Una vez levantada el acta correspondiente, se turnará esta mediante memorándum u oficio a la Subdirección Jurídica para que por su conducto se desahogue el procedimiento de rescisión administrativa en comento, debiendo anexar **un tanto en original** de:
 - Original del Acta circunstanciada levantada por parte de la Unidad Centralizada de Compras y del Área Supervisora del Contrato o cualquier otra área del Organismo;
 - Las pruebas correspondientes que acrediten la causal de incumplimiento; y
 - Expediente completo del procedimiento administrativo que dio origen a la adjudicación.
3. Para el desahogo del procedimiento administrativo de rescisión se deberá observar lo siguiente:
 - a).-Se iniciará mediante acuerdo de avocamiento al procedimiento de rescisión administrativa del contrato, mismo que deberá notificarse al **PRESTADOR** en el domicilio convencional señalado en el presente contrato, haciéndole del conocimiento sobre el o los incumplimientos en que haya incurrido y corriéndole traslado en copia simple de la documentación señalada en el punto 2 de esta cláusula, siempre que ésta no exceda de 50 fojas, en cuyo caso quedarán a su disposición para consulta en el expediente respectivo.
 - b).- Una vez que le sea notificado el incumplimiento, el **PRESTADOR** contará con un término de 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su notificación para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término antes señalado y de no comparecer el **PRESTADOR**, se resolverá de plano sobre la procedencia o no de la rescisión administrativa del contrato.
 - c).- Una vez recibido el escrito del **PRESTADOR**, se considerarán los argumentos; la admisión o no de las pruebas que en su caso hubiese ofertado; y el resultado de su desahogo, a efecto de emitir dentro de los 20 veinte días

hábiles siguientes la resolución mediante la cual se determine dar o no por rescindido el contrato, resolución que deberá notificarse al **PRESTADOR**.

d).-Transcurrido que sea el término señalado en el inciso c) que antecede, se dictará acuerdo mediante el cual se hará constar la comparecencia o no del **PRESTADOR** y, en su caso, se resolverá sobre el desahogo y valoración de las pruebas ofertadas que le hubieran sido admitidas. El acuerdo en comento se notificará al **PRESTADOR** y, en su caso, se le requerirá por el importe de la sanción que corresponda, a efecto de que dé cumplimiento voluntario y cubra el importe de dicha sanción dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, apercibiéndolo para que, en caso de no hacerlo, se procederá a la determinación del crédito fiscal correspondiente a su cargo originado en la mora del cumplimiento del pago de la sanción que así resulte, cuya determinación, requerimiento y ejecución se llevará a cabo por conducto de la Unidad de Determinación, Ejecución y Fiscalización del **SIAPA**.

e).- Si de manera previa a que se dicte la determinación mediante la cual se rescinda el contrato, el **PRESTADOR** cumple con las obligaciones que de este contrato a su cargo emanan y lo haga bajo la aceptación y a satisfacción o visto bueno por escrito que le confiera el supervisor del contrato, quien bajo su responsabilidad informará de manera inmediata del cumplimiento por parte del **PRESTADOR** a la Subdirección Jurídica y a la Unidad Centralizada de Compras, se dará por concluido el procedimiento de rescisión mediante acuerdo que al efecto se dicte, quedando sujeta el área de que se trate a la responsabilidad que pudiera derivarse de la aceptación de los bienes o servicios, en caso de verse afectado el interés jurídico-patrimonial del **SIAPA** y/o de la administración pública.

f).- Cuando se determine como procedente la rescisión del contrato, se notificará mediante memorándum u oficio a la Unidad Centralizada de Compras; al área supervisora del contrato; a la Dirección de Finanzas y al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya dado lugar dicha determinación. De igual forma, se le notificará al **PRESTADOR**, quien dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga y aportar, en su caso, los medios de prueba que estime necesarios, únicamente en cuanto a la cuantificación de la sanción.

g).- En caso de que se determine que no existe causa debidamente fundada y motivada para acreditar la procedencia de la rescisión administrativa del contrato, se hará del conocimiento de la instancia que autorizó la adjudicación del contrato, a efecto de establecer bajo qué condiciones se permitirá subsanar las causas que hubiesen motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA NOVENA.- ÁREA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y FACULTADES DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

El **SIAPA** designa como área supervisora del contrato a la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización sin perjuicio de lo previsto en la fracción VII, punto 1 del artículo 35 de la **LEY**.

El **SIAPA** a través del personal del área supervisora del contrato, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones, misma que, de encontrar

irregularidades, lo hará del conocimiento de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano Interno de Control para que cada área intervenga en el ámbito de su competencia.

El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **SIAPA** a través del personal designado, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o bienes suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **SIAPA**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar copia fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes de todo documento, bien o servicio realizado, liberando al **SIAPA** de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables. En caso de que el **PRESTADOR** no permita que el **SIAPA** realice sus actividades de verificación y supervisión, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para éste último.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **SIAPA** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **SIAPA** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no ser así, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

VIGESIMA. DEL PRECIO FIRME.

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de los bienes y/o servicios durante la vigencia de este acuerdo, así como, de ser procedente, el precio unitario de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo por cualquier motivo, el **SIAPA** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el **SIAPA**, y ejecutar las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato y, en su caso, la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PRESTADOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

VIGESIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **SIAPA**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 05 días naturales antes de la fecha en que se determine que surtirá efectos la cancelación de la adquisición.

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **SIAPA** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente del correo electrónico de la Unidad Centralizada de Compras del **SIAPA** para que

se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez que se haya entregado parte de los bienes o servicios por el **PRESTADOR** al **SIAPA**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **SIAPA**, que las antes mencionadas.

VIGESIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS.

SIAPA y el **PRESTADOR** resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, en los términos de los artículos 110 al 112 de la **LEY** y 153 y 154 de su **REGLAMENTO**, mismo que se ventilará ante el Órgano Interno de Control del **SIAPA**.

VIGESIMA TERCERA.- DEL TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁN ENTRE LOS CONTRATANTES

A la información que de ellas mismas se proporcionen los **CONTRATANTES** entre sí, por así requerirlo la relación contractual, se le dará el siguiente tratamiento:

El **PRESTADOR** se obliga y compromete a utilizar la información que el **SIAPA** le provea con motivo de su relación contractual única y exclusivamente para los fines pactados en el presente contrato. Asimismo, el **PRESTADOR** se obliga a no divulgar o proporcionar o revelar a terceros aquella información confidencial o de carácter privado que el **SIAPA** le llegue a proporcionar con motivo de la ejecución del presente contrato.

Por su parte, el **SIAPA** de igual manera se obliga a no divulgar ni proporcionar a ningún tercero la información confidencial que el **PRESTADOR** le hubiese tenido que proporcionar con motivo de la entrega de bienes o servicios materia del presente contrato.

En los términos del presente contrato, por información confidencial se entiende cualquier comunicación entre los **CONTRATANTES**, ya sea escrita, oral o electrónica, y toda clase de información, documentos, dibujos y demás escritos que se intercambien como consecuencia directa del presente. Al efecto, los **CONTRATANTES** se someten, en lo conducente, a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

El **PRESTADOR** y el **SIAPA**, convienen en que la información confidencial a que hace referencia el último párrafo de la cláusula que antecede, no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer, a menos de que medie orden o solicitud formal por parte de una autoridad competente.

VIGÉSIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.



El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del **SIAPA**.

VIGÉSIMA SEXTA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **SIAPA** por medio de la Sección de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Suministros y Almacén y que, en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también están de acuerdo en que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica, regirá la contenida en estos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información entre la contenida en el contrato y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.

Los **CONTRATANTES** acuerdan que si alguna de las cláusulas que integran este contrato, o alguno de los derechos u obligaciones que se estipulan, es declarado nulo o dejado sin efectos jurídicos mediante resolución emitida por un órgano jurisdiccional, las demás cláusulas o derechos y obligaciones, seguirán vigentes, con todos sus efectos jurídicos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

Los **CONTRATANTES** están de acuerdo en que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente contrato, es con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ningunas manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente contrato, pues

estos los determina el contenido de cada una de sus cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el bien y/o servicio, obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione al **SIAPA**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder a cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo, el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **SIAPA**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que **EL PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **SIAPA** deba llevar a cabo algún tipo de notificación al **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados del **SIAPA** y la notificación surtirá todos los efectos legales.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, los **CONTRATANTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

TRIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

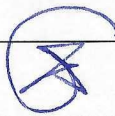
TRIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación, lo firman por duplicado.

A los 31 treinta y un días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EI SIAPA

DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO

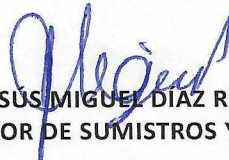
EI PRESTADOR



**PROFESIONALES EN GESTIÓN TRIBUTARIA, S.C.
REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ**

TESTIGOS

SECCIÓN DE ADQUISICIONES



**ING. JESÚS MIGUEL DÍAZ ROSALES
SUBDIRECTOR DE SUMISTROS Y ALMACÉN**

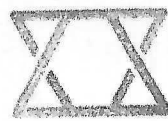
AREA REQUERENTE Y SUPERVISORA



**LIC. OMAR VÍCTOR CARRILLO PEÑA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
DE DETERMINACIÓN, EJECUCIÓN FISCAL Y
FISCALIZACIÓN**

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. **LPL-237 SIAPA-SP-10064650-2021**, celebrado entre el **SIAPA** y **PROFESIONALES EN GESTIÓN TRIBUTARIA, S.C.** a los 31 treinta y un días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, mismo que consta de 23 páginas, respecto de la prestación del servicio de asesoría integral en materia fiscal.





LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

51

PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA FISCAL"
SIAPA-SP-10064650-2021

Guadalajara Jalisco, a 17 de diciembre de 2021.

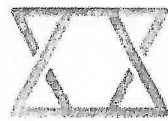
(PROPUESTA TÉCNICA)

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del SIAPA.
PRESENTE.

Partida	Hasta por la Cantidad de:	Unidad de medida	Descripción
1	9,471 cuentas Para cuentas a ejecutar en el centro operativo: González Gallo.	Servicio	<p>Servicio de asesoría integral en materia fiscal.</p> <p>Para cuentas a ejecutar en el centro operativo: González Gallo.</p> <p>La prestación del servicio antes mencionado consistirá en las siguientes actividades a realizar:</p> <p>Fase y/o etapa 1.- Integración del expediente</p> <p>1.1 SELECCIÓN DE CUENTAS. - Se realizará por parte de SIAPA, la selección de un segmento viable de hasta 9,471 cuentas a ejecutar, mismas que serán turnadas al licitante adjudicado para que con la coordinación de la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización se ejerzan los actos de autoridad, en términos de los respectivos ordenamientos administrativos y fiscales, toda vez que la UDEFF es quien cuenta con las atribuciones de ley para tal efecto. Además, podrán ser asignados a la adjudicante, créditos fiscales derivados de derechos, aprovechamientos u obligaciones contractuales no cumplidas por parte de los usuarios, mismos que deberán ser requeridos conforme a los procesos estipulados en las bases.</p> <p>1.2 ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CUENTAS. - Dentro del término de 2 días hábiles posteriores a la adjudicación que en su caso se realice, el licitante, recepcionará, vía correo electrónico o medio magnético, la base de datos que le envíe el SIAPA, respecto de las cuentas contrato, a fin de dar seguimiento a los procedimientos para llevar a cabo el requerimiento de pago a los usuarios deudores titulares.</p> <p>1.3 ACTOS DE INVESTIGACION.- El licitante adjudicado deberá realizar una detallada gestión mediante la elaboración de oficios y/o comunicados, según sea el caso debidamente avalados por la UDEFF, que serán dirigidos a diversas dependencias con la finalidad de solicitar información sobre la solvencia y suficiencia económica de los usuarios deudores, así como la existencia de bienes inmuebles, acciones de empresas o algún otro título valor a nombre del moroso, con el objeto de garantizar el pago de los adeudos por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado que realiza el SIAPA. Gestiones de investigación que se realizarán por el licitante adjudicado, bajo supervisión de la UDEFF, de manera simultánea al estudio y análisis para elaborar en conjunto con la UDEFF las determinaciones de los créditos fiscales</p> <p>1.4 DETERMINACIÓN CRÉDITO FISCAL. - Una vez que el SIAPA entrega al Licitante adjudicado la información de las cuentas contrato a ejecutar, materia del servicio, el licitante adjudicado realizará su estudio y análisis para apoyar a determinar los créditos fiscales por cada una de las cuentas, mismas que deberán ser revisadas, evaluadas y firmadas por parte de la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización.</p> <p>1.5 REQUERIMIENTOS DE CRÉDITOS FISCALES. - El licitante adjudicado en la</p>



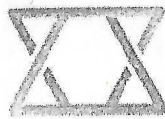
		<p>medida que genere los estudios y análisis de las cuentas asignadas apoyará a elaborar los requerimientos de pago correspondientes, que serán emitidos por la UDEFF.</p> <p>1.6 FORMALIDADES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DETERMINACIONES DEL CRÉDITO FISCAL. - El licitante adjudicado además de apoyar a elaborar los requerimientos fiscales, como se mencionó en el punto inmediato anterior, deberá cuidar en todo momento, que las diligencias en que acompañen a UDEFF de dichos actos, con o sin citatorio previo, en su caso, cumplan con las formalidades de ley que para el caso aplique.</p> <p>1.7 ACTO DE REQUERIMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL. - Al día siguiente en que la UDEFF emita cada determinación de crédito fiscal, con apoyo del licitante, llevará a cabo el requerimiento del crédito fiscal.</p> <p>1.8 DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA.- En el mismo requerimiento del crédito fiscal que se le realice al usuario moroso, se le otorga su derecho de audiencia y defensa para que en el término de 15 días hábiles después de requerido, comparezca a sede administrativa (SIAPA), a contestar, redargüir, aclarar o regularizar según sea el caso, el adeudo que se le atribuye; en dicho periodo concedido, según sea el caso y así lo estime la UDEF, el licitante podrá coadyuvar, en términos de ley, en la labor de negociación para que el deudor acepte liquidar el pago de lo requerido a su cargo y así obtener el pago de la cuenta.</p> <p>1.9 REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS. - Previo al acto de requerimiento de pago, la UDEFF informará de la diligencia a realizar, a las áreas competentes de SIAPA, esto, con la finalidad de que acorde a sus atribuciones, lleven a cabo los actos administrativos que correspondan, atendiendo a lo establecido en la fracción IV INCISO b) del artículo SEXAGESIMO CUARTO del Resolutivo Tarifario Vigente, según sea el caso:</p> <ul style="list-style-type: none">o Suspensión de flujo de aguao Suspensión de servicio de alcantarillado <p>Fase y/o etapa 2.- Instauración del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).</p> <p>2.1. INICIO DEL PAE.- Cerrado el término de derecho de audiencia y defensa concedido, se resuelve en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Ley del Procedimiento Administrativo, es decir, al día siguiente que pasaron los 15 días de audiencia y defensa, el licitante orientará y apoyará a la UDEFF a realizar el mandamiento de ejecución (inicio PAE), así como las actas de requerimiento y embargo, respectivamente, que se firmarán por parte de la UDEFF, para poder proceder al desahogo de la diligencia de requerimiento de pago y en su caso de embargo.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO. - La UDEFF, con apoyo del licitante adjudicado realizará la diligencia en la que primero requerirá de pago al deudor y, en caso de negativa o no acreditar el pago el usuario moroso requerido, realizará el embargo a través del señalamiento de bienes, secuestro administrativo o traba real sobre bienes suficientes para garantizar el cumplimiento del pago del moroso, dando continuidad a dicho procedimiento hasta el remate en su caso.</p> <p>2.3. NEGOCIACIÓN DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL. - De igual manera, en esta etapa, el usuario deudor, puede también presentar propuesta de pago ante el SIAPA, y a criterio de la UDEFF, el licitante podrá coadyuvar en la labor de negociación en términos de ley.</p> <p>2.4. EJECUCIÓN DE EMBARGO. - La UDEFF llevará a cabo todos aquellos actos administrativos y/o jurídicos tendientes a ejecutar el embargo que se efectúe, a fin de concluir el proceso de recuperación de lo adeudado, esto, siempre con el apoyo y orientación del licitante adjudicado.</p> <p>Cabe destacar que, para el caso de que el usuario deudor, resulte insolvente o sea incosteable económicamente para el SIAPA la recuperación de la deuda, el licitante adjudicado</p>
--	--	--



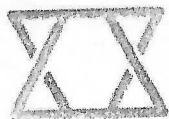
			<p>deberá orientar y apoyar a la UDEFF a culminar administrativamente, en términos de ley, el procedimiento iniciado.</p> <p>Fase y/o etapa 3.- Atención, seguimiento y conclusión de los juicios que se deriven de los actos administrativos de cobranza fiscal.</p> <p>3.1. ACTOS CONTENCIOSOS. El licitante adjudicado atenderá, dará seguimiento y concluirá e forma puntual, en coordinación con la UDEFF, la defensa y sustanciación de todo acto de impugnación ante autoridades jurisdiccionales que promuevan los usuarios deudores en contra del SIAPA, en cualquier etapa del procedimiento aludido, hasta conseguir la recuperación de lo adeudado.</p> <p>a. DEMÁS ACTIVIDADES QUE EL LICITANTE DEBERÁ REALIZAR EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL "I"</p> <p>o El licitante adjudicado, deberá abrir o integrar un expediente en las cuentas contrato que se le entreguen para estudio y análisis referente al cobro del adeudo, mismo que, además deberá obrar en archivo digital escaneado y compartirlo con la UDEFF.</p> <p>o El licitante adjudicado deberá informar por escrito a la UDEFF, cada día hábil primero de cada mes: (i) el estatus procesal de las cuentas morosas a trabajar, (ii) las acciones y estrategias que propone realizar para abatir los adeudos y generar la cobranza de los mismos.</p> <p>o Cuando los usuarios deudores impugnen y/o interpongan medio de defensa en contra de SIAPA, ya sea en sede administrativa o en instancia jurisdiccional, independiente de cual sea la etapa en la que se encuentre el proceso de requerimiento de pago, la UDEFF conjuntamente con el licitante, emitirá los acuerdos y/o resoluciones o en su caso, dar contestación a demanda, presentar recursos de reclamación, incidentes, recurso de apelación y demanda de amparo, etc.</p> <p>o El licitante adjudicado coadyuvará con SIAPA en la elaboración, en su caso, de la o las respuestas a la Contraloría interna del SIAPA, dentro de los plazos que establezcan, sobre alguna observación o auditoría que se suscite en relación a las cuentas asignadas.</p> <p>o El licitante adjudicado al término de la vigencia de la prestación del servicio entregará al SIAPA un informe final con todos los trabajos realizados durante la etapa que prestó el servicio, así como los procedimientos y metodologías realizadas en el programa. Este informe será el evaluado por la UDEFF en el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>4.1 CONTINUIDAD A CUENTAS CONTRATO EN PROCESO DE COBRO.- La Licitante adjudicada deberá realizar un análisis del estado que guarda cada una de las cuentas que le sean asignadas materia del servicio prestado y dar continuidad independientemente de la etapa procesal en que se encuentre, es decir, si la cuenta contrato ya se encuentra en proceso de determinación, en proceso de Procedimiento Administrativo de Ejecución y/o en cualquiera de los actos contenciosos en que se pudiera encontrar, deberá continuar con su proceso hasta el cobro, dictaminación o hasta el desahogo de cada una de las etapas procesales jurisdiccionales de cada una de las cuentas.</p>
2/	4,316 cuentas a ejecutar en el centro operativo: Ávila Camacho	Servicio	<p>Servicio de asesoría integral en materia fiscal.</p> <p>Para cuentas a ejecutar en el centro operativo: Ávila Camacho</p> <p>La prestación del servicio antes mencionado consistirá en las siguientes actividades a realizar:</p> <p>Fase y/o etapa 1.- Integración del expediente</p> <p>1.1 SELECCIÓN DE CUENTAS. - Se realizará por parte de SIAPA, la selección de un segmento viable de hasta 4,316 cuentas a ejecutar, mismas que serán turnadas al licitante adjudicado para que con la coordinación de la Unidad de</p>



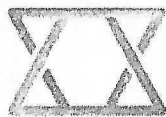
		<p>Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización se ejerzan los actos de autoridad, en términos de los respectivos ordenamientos administrativos y fiscales, toda vez que la UDEFF es quien cuenta con las atribuciones de ley para tal efecto. Además, podrán ser asignados a la adjudicante, créditos fiscales derivados de derechos, aprovechamientos u obligaciones contractuales no cumplidas por parte de los usuarios, mismos que deberán ser requeridos conforme a los procesos estipulados en las bases.</p> <p>1.2 ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CUENTAS. - Dentro del término de 2 días hábiles posteriores a la adjudicación que en su caso se realice, el licitante, recepcionará, vía correo electrónico o medio magnético, la base de datos que le envíe el SIAPA, respecto de las cuentas contrato, a fin de dar seguimiento a los procedimientos para llevar a cabo el requerimiento de pago a los usuarios deudores titulares.</p> <p>1.3 ACTOS DE INVESTIGACION.- El licitante adjudicado deberá realizar una detallada gestión mediante la elaboración de oficios y/o comunicados, según sea el caso debidamente avalados por la UDEFF, que serán dirigidos a diversas dependencias con la finalidad de solicitar información sobre la solvencia y suficiencia económica de los usuarios deudores, así como la existencia de bienes inmuebles, acciones de empresas o algún otro título valor a nombre del moroso, con el objeto de garantizar el pago de los adeudos por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado que realiza el SIAPA. Gestiones de investigación que se realizarán por el licitante adjudicado, bajo supervisión de la UDEFF, de manera simultánea al estudio y análisis para elaborar en conjunto con la UDEFF las determinaciones de los créditos fiscales</p> <p>1.4 DETERMINACIÓN CRÉDITO FISCAL. - Una vez que el SIAPA entrega al Licitante adjudicado la información de las cuentas contrato a ejecutar, materia del servicio, el licitante adjudicado realizará su estudio y análisis para apoyar a determinar los créditos fiscales por cada una de las cuentas, mismas que deberán ser revisadas, evaluadas y firmadas por parte de la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización.</p> <p>1.5 REQUERIMIENTOS DE CRÉDITOS FISCALES. - El licitante adjudicado en la medida que genere los estudios y análisis de las cuentas asignadas apoyará a elaborar los requerimientos de pago correspondientes, que serán emitidos por la UDEFF.</p> <p>1.6 FORMALIDADES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DETERMINACIONES DEL CRÉDITO FISCAL. - El licitante adjudicado además de apoyar a elaborar los requerimientos fiscales, como se mencionó en el punto inmediato anterior, deberá cuidar en todo momento, que las diligencias en que acompañen a UDEFF de dichos actos, con o sin citatorio previo, en su caso, cumplan con las formalidades de ley que para el caso aplique.</p> <p>1.7 ACTO DE REQUERIMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL. - Al día siguiente en que la UDEFF emita cada determinación de crédito fiscal, con apoyo del licitante, llevará a cabo el requerimiento del crédito fiscal.</p> <p>1.8 DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA.- En el mismo requerimiento del crédito fiscal que se le realice al usuario moroso, se le otorga su derecho de audiencia y defensa para que en el término de 15 días hábiles después de requerido, comparezca a sede administrativa (SIAPA), a contestar, redargüir, aclarar o regularizar según sea el caso, el adeudo que se le atribuye; en dicho periodo concedido, según sea el caso y así lo estime la UDEF, el licitante podrá coadyuvar, en términos de ley, en la labor de negociación para que el deudor acepte liquidar el pago de lo requerido a su cargo y así obtener el pago de la cuenta.</p> <p>1.9 REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS. - Previo al acto de requerimiento de pago, la UDEFF informará de la diligencia a realizar, a las áreas competentes de SIAPA, esto, con la finalidad de que acorde a sus atribuciones, lleven a cabo los actos administrativos que correspondan, atendiendo a lo establecido en el</p>
--	--	--



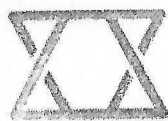
			<p>Resolutivo tarifario vigente, según sea el caso:</p> <ul style="list-style-type: none">o Suspensión de flujo de aguao Suspensión de servicio de alcantarillado <p>Fase y/o etapa 2.- Instauración del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).</p> <p>2.1. INICIO DEL PAE.- Cerrado el término de derecho de audiencia y defensa concedido, se resuelve en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Ley del Procedimiento Administrativo, es decir, al día siguiente que pasaron los 15 días de audiencia y defensa, el licitante orientará y apoyará a la UDEFF a realizar el mandamiento de ejecución (inicio PAE), así como las actas de requerimiento y embargo, respectivamente, que se firmarán por parte de la UDEFF, para poder proceder al desahogo de la diligencia de requerimiento de pago y en su caso de embargo.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO. - La UDEFF, con apoyo del licitante, realizará la diligencia en la que primero requerirá de pago al deudor y, en caso de negativa o no acreditar el pago el usuario moroso requerido, realizará el embargo a través del señalamiento de bienes, secuestro administrativo o traba real sobre bienes suficientes para garantizar el cumplimiento del pago del moroso, dando continuidad a dicho procedimiento hasta el remate en su caso.</p> <p>2.3. NEGOCIACIÓN DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL. - De igual manera, en esta etapa, el usuario deudor, puede también presentar propuesta de pago ante el SIAPA, y a criterio de la UDEFF, el licitante podrá coadyuvar en la labor de negociación en términos de ley.</p> <p>2.4. EJECUCIÓN DE EMBARGO. - La UDEFF llevará a cabo todos aquellos actos administrativos y/o jurídicos tendientes a ejecutar el embargo que se efectúe, a fin de concluir el proceso de recuperación de lo adeudado, esto, siempre con el apoyo y orientación del licitante adjudicado.</p> <p>Cabe destacar que, para el caso de que el usuario deudor, resulte insolvente o sea incosteable económicamente para el SIAPA la recuperación de la deuda, el licitante deberá orientar y apoyar a la UDEFF a culminar administrativamente, en términos de ley, el procedimiento iniciado.</p> <p>Fase y/o etapa 3.- Atención, seguimiento y conclusión de los juicios que se deriven de los actos administrativos de cobranza fiscal.</p> <p>3.1. ACTOS CONTENCIOSOS. El licitante adjudicado atenderá, dará seguimiento y concluirá e forma puntual, en coordinación con la UDEFF, la defensa y sustanciación de todo acto de impugnación ante autoridades jurisdiccionales que promuevan los usuarios deudores en contra del SIAPA, en cualquier etapa del procedimiento aludido, hasta conseguir la recuperación de lo adeudado.</p> <p>a. DEMÁS ACTIVIDADES QUE EL LICITANTE DEBERÁ REALIZAR EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL "I"</p> <ul style="list-style-type: none">o El licitante adjudicado, deberá abrir o integrar un expediente en las cuentas contrato que se le entreguen para estudio y análisis referente al cobro del adeudo, mismo que, además deberá obrar en archivo digital escaneado y compartirlo con la UDEFF.o El licitante adjudicado deberá informar por escrito a la UDEFF, cada día hábil primero de cada mes: (i) el estatus procesal de las cuentas morosas a trabajar, (ii) las acciones y estrategias que propone realizar para abatir los adeudos y generar la cobranza de los mismos.o Cuando los usuarios deudores impugnen y/o interpongan medio de defensa en contra de SIAPA, ya sea en sede administrativa o en instancia jurisdiccional, independiente de cual sea la etapa en la que se encuentre el proceso de requerimiento de pago, la UDEFF conjuntamente con el licitante, emitirá los acuerdos y/o resoluciones o en su caso, dar contestación a demanda, presentar recursos de reclamación, incidentes, recurso de apelación y demanda
--	--	--	--



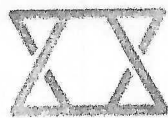
			<p>de amparo, etc.</p> <p>o El licitante coadyuvará con SIAPA en la elaboración, en su caso, de la o las respuestas a la Contraloría interna del SIAPA, dentro de los plazos que establezcan, sobre alguna observación o auditoría que se suscite en relación a las cuentas asignadas.</p> <p>o El licitante al término de la vigencia de la prestación del servicio entregará al SIAPA un informe final con todos los trabajos realizados durante la etapa que prestó el servicio, así como los procedimientos y metodologías realizadas en el programa. Este informe será el evaluado por la UDEFF en el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>4.1 CONTINUIDAD A CUENTAS CONTRATO EN PROCESO DE COBRO.- La Licitante adjudicada deberá realizar un análisis del estado que guarda cada una de las cuentas que le sean asignadas materia del servicio prestado y dar continuidad independientemente de la etapa procesal en que se encuentre, es decir, si la cuenta contrato ya se encuentra en proceso de determinación, en proceso de Procedimiento Administrativo de Ejecución y/o en cualquiera de los actos contenciosos en que se pudiera encontrar, deberá continuar con su proceso hasta el cobro, dictaminación o hasta el desahogo de cada una de las etapas procesales jurisdiccionales de cada una de las cuentas.</p>
3	7,268 cuentas a ejecutar en el centro operativo: Rio Nilo.	Servicio	<p>Servicio de asesoría integral en materia fiscal.</p> <p>Para cuentas a ejecutar en el centro operativo: Rio Nilo.</p> <p>La prestación del servicio antes mencionado consistirá en las siguientes actividades a realizar:</p> <p>Fase y/o etapa 1.- Integración del expediente</p> <p>1.1 SELECCIÓN DE CUENTAS. - Se realizará por parte de SIAPA, la selección de un segmento viable de hasta 7,268 cuentas a ejecutar, mismas que serán turnadas al licitante adjudicado para que con la coordinación de la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización se ejerzan los actos de autoridad, en términos de los respectivos ordenamientos administrativos y fiscales, toda vez que la UDEFF es quien cuenta con las atribuciones de ley para tal efecto.</p> <p>Además, podrán ser asignados a la adjudicante, créditos fiscales derivados de derechos, aprovechamientos u obligaciones contractuales no cumplidas por parte de los usuarios, mismos que deberán ser requeridos conforme a los procesos estipulados en las bases.</p> <p>1.2 ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CUENTAS. - Dentro del término de 2 días hábiles posteriores a la adjudicación que en su caso se realice, el licitante, decepcionará, vía correo electrónico o medio magnético, la base de datos que le envíe el SIAPA, respecto de las cuentas contrato, a fin de dar seguimiento a los procedimientos para llevar a cabo el requerimiento de pago a los usuarios deudores titulares.</p> <p>1.3 ACTOS DE INVESTIGACION.- El licitante adjudicado deberá realizar una detallada gestión mediante la elaboración de oficios y/o comunicados, según sea el caso debidamente avalados por la UDEFF, que serán dirigidos a diversas dependencias con la finalidad de solicitar información sobre la solvencia y suficiencia económica de los usuarios deudores, así como la existencia de bienes inmuebles, acciones de empresas o algún otro título valor a nombre del moroso, con el objeto de garantizar el pago de los adeudos por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado que realiza el SIAPA. Gestiones de investigación que se realizarán por el licitante adjudicado, bajo supervisión de la UDEFF, de manera simultánea al estudio y análisis para elaborar en conjunto con la UDEFF las determinaciones de los créditos fiscales</p> <p>1.4 DETERMINACIÓN CRÉDITO FISCAL. - Una vez que el SIAPA entrega al Licitante adjudicado la información de las cuentas contrato a ejecutar, materia</p>



		<p>del servicio, el licitante adjudicado realizará su estudio y análisis para apoyar a determinar los créditos fiscales por cada una de las cuentas, mismas que deberán ser revisadas, evaluadas y firmadas por parte de la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización.</p> <p>1.5 REQUERIMIENTOS DE CRÉDITOS FISCALES. - El licitante adjudicado en la medida que genere los estudios y análisis de las cuentas asignadas apoyará a elaborar los requerimientos de pago correspondientes, que serán emitidos por la UDEFF.</p> <p>1.6 FORMALIDADES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DETERMINACIONES DEL CRÉDITO FISCAL. - El licitante adjudicado además de apoyar a elaborar los requerimientos fiscales, como se mencionó en el punto inmediato anterior, deberá cuidar en todo momento, que las diligencias en que acompañen a UDEFF de dichos actos, con o sin citatorio previo, en su caso, cumplan con las formalidades de ley que para el caso aplique.</p> <p>1.7 ACTO DE REQUERIMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL. - Al día siguiente en que la UDEFF emita cada determinación de crédito fiscal, con apoyo del licitante, llevará a cabo el requerimiento del crédito fiscal.</p> <p>1.8 DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA.- En el mismo requerimiento del crédito fiscal que se le realice al usuario moroso, se le otorga su derecho de audiencia y defensa para que en el término de 15 días hábiles después de requerido, comparezca a sede administrativa (SIAPA), a contestar, redargüir, aclarar o regularizar según sea el caso, el adeudo que se le atribuye; en dicho periodo concedido, según sea el caso y así lo estime la UDEF, el licitante podrá coadyuvar, en términos de ley, en la labor de negociación para que el deudor acepte liquidar el pago de lo requerido a su cargo y así obtener el pago de la cuenta.</p> <p>1.9 REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS. - Previo al acto de requerimiento de pago, la UDEFF informará de la diligencia a realizar, a las áreas competentes de SIAPA, esto, con la finalidad de que acorde a sus atribuciones, lleven a cabo los actos administrativos que correspondan, atendiendo a lo establecido en el Resolutivo tarifario vigente, según sea el caso:</p> <ul style="list-style-type: none">o Suspensión de flujo de aguao Suspensión de servicio de alcantarillado <p>Fase y/o etapa 2.- Instauración del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).</p> <p>2.1. INICIO DEL PAE.- Cerrado el término de derecho de audiencia y defensa concedido, se resuelve en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Ley del Procedimiento Administrativo, es decir, al día siguiente que pasaron los 15 días de audiencia y defensa, el licitante orientará y apoyará a la UDEFF a realizar el mandamiento de ejecución (inicio PAE), así como las actas de requerimiento y embargo, respectivamente, que se firmarán por parte de la UDEFF, para poder proceder al desahogo de la diligencia de requerimiento de pago y en su caso de embargo.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO. - La UDEFF, con apoyo del licitante, realizará la diligencia en la que primero requerirá de pago al deudor y, en caso de negativa o no acreditar el pago el usuario moroso requerido, realizará el embargo a través del señalamiento de bienes, secuestro administrativo o traba real sobre bienes suficientes para garantizar el cumplimiento del pago del moroso, dando continuidad a dicho procedimiento hasta el remate en su caso.</p> <p>2.3. NEGOCIACIÓN DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL. - De igual manera, en esta etapa, el usuario deudor, puede también presentar propuesta de pago ante el SIAPA, y a criterio de la UDEFF, el licitante podrá coadyuvar en la labor de negociación en términos de ley.</p> <p>2.4. EJECUCIÓN DE EMBARGO. - La UDEFF llevará a cabo todos aquellos actos administrativos y/o jurídicos tendientes a ejecutar el embargo que se efectúe, a fin de concluir el proceso de recuperación de lo adeudado, esto, siempre con el</p>
--	--	---



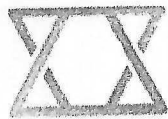
			<p>apoyo y orientación del licitante adjudicado.</p> <p>Cabe destacar que, para el caso de que el usuario deudor, resulte insolvente o sea incosteable económicamente para el SIAPA la recuperación de la deuda, el licitante deberá orientar y apoyar a la UDEFF a culminar administrativamente, en términos de ley, el procedimiento iniciado.</p> <p>Fase y/o etapa 3.- Atención, seguimiento y conclusión de los juicios que se deriven de los actos administrativos de cobranza fiscal.</p> <p>3.1. ACTOS CONTENCIOSOS. El licitante adjudicado atenderá, dará seguimiento y concluirá e forma puntual, en coordinación con la UDEFF, la defensa y sustanciación de todo acto de impugnación ante autoridades jurisdiccionales que promuevan los usuarios deudores en contra del SIAPA, en cualquier etapa del procedimiento aludido, hasta conseguir la recuperación de lo adeudado.</p> <p>a. DEMÁS ACTIVIDADES QUE EL LICITANTE DEBERÁ REALIZAR EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL "I"</p> <p>o El licitante adjudicado, deberá abrir o integrar un expediente en las cuentas contrato que se le entreguen para estudio y análisis referente al cobro del adeudo, mismo que, además deberá obrar en archivo digital escaneado y compartirlo con la UDEFF.</p> <p>o El licitante adjudicado deberá informar por escrito a la UDEFF, cada día hábil primero de cada mes: (i) el estatus procesal de las cuentas morosas a trabajar, (ii) las acciones y estrategias que propone realizar para abatir los adeudos y generar la cobranza de los mismos.</p> <p>o Cuando los usuarios deudores impugnen y/o interpongan medio de defensa en contra de SIAPA, ya sea en sede administrativa o en instancia jurisdiccional, independiente de cual sea la etapa en la que se encuentre el proceso de requerimiento de pago, la UDEFF conjuntamente con el licitante, emitirá los acuerdos y/o resoluciones o en su caso, dar contestación a demanda, presentar recursos de reclamación, incidentes, recurso de apelación y demanda de amparo, etc.</p> <p>o El licitante coadyuvará con SIAPA en la elaboración, en su caso, de la o las respuestas a la Contraloría interna del SIAPA, dentro de los plazos que establezcan, sobre alguna observación o auditoría que se suscite en relación a las cuentas asignadas.</p> <p>o El licitante al término de la vigencia de la prestación del servicio entregará al SIAPA un informe final con todos los trabajos realizados durante la etapa que prestó el servicio, así como los procedimientos y metodologías realizadas en el programa. Este informe será el evaluado por la UDEFF en el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>4.1 CONTINUIDAD A CUENTAS CONTRATO EN PROCESO DE COBRO.- La Licitante adjudicada deberá realizar un análisis del estado que guarda cada una de las cuentas que le sean asignadas materia del servicio prestado y dar continuidad independientemente de la etapa procesal en que se encuentre, es decir, si la cuenta contrato ya se encuentra en proceso de determinación, en proceso de Procedimiento Administrativo de Ejecución y/o en cualquiera de los actos contenciosos en que se pudiera encontrar, deberá continuar con su proceso hasta el cobro, dictaminación o hasta el desahogo de cada una de las etapas procesales jurisdiccionales de cada una de las cuentas.</p>
4	6,299 cuentas a ejecutar en el centro operativo: El Sauz.	Servicio	<p>Servicio de asesoría integral en materia fiscal.</p> <p>Para cuentas a ejecutar en el centro operativo: El Sauz.</p> <p>La prestación del servicio antes mencionado consistirá en las siguientes actividades a realizar:</p> <p>Fase y/o etapa 1.- Integración del expediente</p>



			<p>1.1 SELECCIÓN DE CUENTAS- Se realizará por parte de SIAPA, la selección de un segmento viable de hasta 6,299 cuentas a ejecutar, mismas que serán turnadas al licitante adjudicado para que con la coordinación de la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización se ejerzan los actos de autoridad, en términos de los respectivos ordenamientos administrativos y fiscales, toda vez que la UDEFF es quien cuenta con las atribuciones de ley para tal efecto.</p> <p>Además podrán ser asignados a la adjudicante, créditos fiscales derivados de derechos, aprovechamientos u obligaciones contractuales no cumplidas por parte de los usuarios, mismos que deberán ser requeridos conforme a los procesos estipulados en las bases.</p> <p>1.2 ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CUENTAS. - Dentro del término de 2 días hábiles posteriores a la adjudicación que en su caso se realice, el licitante, decepcionará, vía correo electrónico o medio magnético, la base de datos que le envíe el SIAPA, respecto de las cuentas contrato, a fin de dar seguimiento a los procedimientos para llevar a cabo el requerimiento de pago a los usuarios deudores titulares.</p> <p>1.3 ACTOS DE INVESTIGACION.- El licitante adjudicado deberá realizar una detallada gestión mediante la elaboración de oficios y/o comunicados, según sea el caso debidamente avalados por la UDEFF, que serán dirigidos a diversas dependencias con la finalidad de solicitar información sobre la solvencia y suficiencia económica de los usuarios deudores, así como la existencia de bienes inmuebles, acciones de empresas o algún otro título valor a nombre del moroso, con el objeto de garantizar el pago de los adeudos por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado que realiza el SIAPA. Gestiones de investigación que se realizarán por el licitante adjudicado, bajo supervisión de la UDEFF, de manera simultánea al estudio y análisis para elaborar en conjunto con la UDEFF las determinaciones de los créditos fiscales</p> <p>1.4 DETERMINACIÓN CRÉDITO FISCAL. - Una vez que el SIAPA entrega al Licitante adjudicado la información de las cuentas contrato a ejecutar, materia del servicio, el licitante adjudicado realizará su estudio y análisis para apoyar a determinar los créditos fiscales por cada una de las cuentas, mismas que deberán ser revisadas, evaluadas y firmadas por parte de la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización.</p> <p>1.5 REQUERIMIENTOS DE CRÉDITOS FISCALES. - El licitante adjudicado en la medida que genere los estudios y análisis de las cuentas asignadas apoyará a elaborar los requerimientos de pago correspondientes, que serán emitidos por la UDEFF.</p> <p>1.6 FORMALIDADES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DETERMINACIONES DEL CRÉDITO FISCAL. - El licitante adjudicado además de apoyar a elaborar los requerimientos fiscales, como se mencionó en el punto inmediato anterior, deberá cuidar en todo momento, que las diligencias en que acompañen a UDEFF de dichos actos, con o sin citatorio previo, en su caso, cumplan con las formalidades de ley que para el caso aplique.</p> <p>1.7 ACTO DE REQUERIMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL. - Al día siguiente en que la UDEFF emita cada determinación de crédito fiscal, con apoyo del licitante, llevará a cabo el requerimiento del crédito fiscal.</p> <p>1.8 DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA.- En el mismo requerimiento del crédito fiscal que se le realice al usuario moroso, se le otorga su derecho de audiencia y defensa para que en el término de 15 días hábiles después de requerido, comparezca a sede administrativa (SIAPA), a contestar, redargüir, aclarar o regularizar según sea el caso, el adeudo que se le atribuye; en dicho periodo concedido, según sea el caso y así lo estime la UDEF, el licitante podrá coadyuvar, en términos de ley, en la labor de negociación para que el deudor acepte liquidar el pago de lo requerido a su cargo y así obtener el pago de la cuenta.</p>
--	--	--	--



			<p>1.9 REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS. - Previo al acto de requerimiento de pago, la UDEFF informará de la diligencia a realizar, a las áreas competentes de SIAPA, esto, con la finalidad de que acorde a sus atribuciones, lleven a cabo los actos administrativos que correspondan, atendiendo a lo establecido en el Resolutivo tarifario vigente, según sea el caso:</p> <ul style="list-style-type: none">o Suspensión de flujo de aguao Suspensión de servicio de alcantarillado <p>Fase y/o etapa 2.- Instauración del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).</p> <p>2.1. INICIO DEL PAE.- Cerrado el término de derecho de audiencia y defensa concedido, se resuelve en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Ley del Procedimiento Administrativo, es decir, al día siguiente que pasaron los 15 días de audiencia y defensa, el licitante orientará y apoyará a la UDEFF a realizar el mandamiento de ejecución (inicio PAE), así como las actas de requerimiento y embargo, respectivamente, que se firmarán por parte de la UDEFF, para poder proceder al desahogo de la diligencia de requerimiento de pago y en su caso de embargo.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO. - La UDEFF, con apoyo del licitante, realizará la diligencia en la que primero requerirá de pago al deudor y, en caso de negativa o no acreditar el pago el usuario moroso requerido, realizará el embargo a través del señalamiento de bienes, secuestro administrativo o traba real sobre bienes suficientes para garantizar el cumplimiento del pago del moroso, dando continuidad a dicho procedimiento hasta el remate en su caso.</p> <p>2.3. NEGOCIACIÓN DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL. - De igual manera, en esta etapa, el usuario deudor, puede también presentar propuesta de pago ante el SIAPA, y a criterio de la UDEFF, el licitante podrá coadyuvar en la labor de negociación en términos de ley.</p> <p>2.4. EJECUCIÓN DE EMBARGO. - La UDEFF llevará a cabo todos aquellos actos administrativos y/o jurídicos tendientes a ejecutar el embargo que se efectúe, a fin de concluir el proceso de recuperación de lo adeudado, esto, siempre con el apoyo y orientación del licitante adjudicado.</p> <p>Cabe destacar que, para el caso de que el usuario deudor, resulte insolvente o sea incosteable económicamente para el SIAPA la recuperación de la deuda, el licitante deberá orientar y apoyar a la UDEFF a culminar administrativamente, en términos de ley, el procedimiento iniciado.</p> <p>Fase y/o etapa 3.- Atención, seguimiento y conclusión de los juicios que se deriven de los actos administrativos de cobranza fiscal.</p> <p>3.1. ACTOS CONTENCIOSOS. El licitante adjudicado atenderá, dará seguimiento y concluirá e forma puntual, en coordinación con la UDEFF, la defensa y sustanciación de todo acto de impugnación ante autoridades jurisdiccionales que promuevan los usuarios deudores en contra del SIAPA, en cualquier etapa del procedimiento aludido, hasta conseguir la recuperación de lo adeudado.</p> <p>a. DEMÁS ACTIVIDADES QUE EL LICITANTE DEBERÁ REALIZAR EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL "I"</p> <ul style="list-style-type: none">o El licitante adjudicado, deberá abrir o integrar un expediente en las cuentas contrato que se le entreguen para estudio y análisis referente al cobro del adeudo, mismo que, además deberá obrar en archivo digital escaneado y compartirlo con la UDEFF.o El licitante adjudicado deberá informar por escrito a la UDEFF, cada día hábil primero de cada mes: (i) el estatus procesal de las cuentas morosas a trabajar, (ii) las acciones y estrategias que propone realizar para abatir los adeudos y generar la cobranza de los mismos.o Cuando los usuarios deudores impugnen y/o interpongan medio de defensa en contra de SIAPA, ya sea en sede administrativa o en instancia
--	--	--	---



PROFESIONALES EN
**GESTIÓN
TRIBUTARIA**

PASIÓN POR LA EXCELENCIA

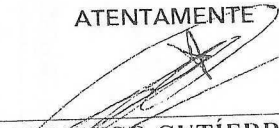
			<p>jurisdiccional, independiente de cual sea la etapa en la que se encuentre el proceso de requerimiento de pago, la UDEFF conjuntamente con el licitante, emitirá los acuerdos y/o resoluciones o en su caso, dar contestación a demanda, presentar recursos de reclamación, incidentes, recurso de apelación y demanda de amparo, etc.</p> <p>o El licitante coadyuvará con SIAPA en la elaboración, en su caso, de la o las respuestas a la Contraloría interna del SIAPA, dentro de los plazos que establezcan, sobre alguna observación o auditoría que se suscite en relación a las cuentas asignadas.</p> <p>o El licitante al término de la vigencia de la prestación del servicio entregará al SIAPA un informe final con todos los trabajos realizados durante la etapa que prestó el servicio, así como los procedimientos y metodologías realizadas en el programa. Este informe será el evaluado por la UDEFF en el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>4.1 CONTINUIDAD A CUENTAS CONTRATO EN PROCESO DE COBRO.- La Licitante adjudicada deberá realizar un análisis del estado que guarda cada una de las cuentas que le sean asignadas materia del servicio prestado y dar continuidad independientemente de la etapa procesal en que se encuentre, es decir, si la cuenta contrato ya se encuentra en proceso de determinación, en proceso de Procedimiento Administrativo de Ejecución y/o en cualquiera de los actos contenciosos en que se pudiera encontrar, deberá continuar con su proceso hasta el cobro, dictaminación o hasta el desahogo de cada una de las etapas procesales jurisdiccionales de cada una de las cuentas.</p>
--	--	--	--

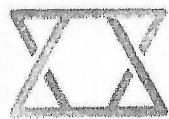
NOTA: Se deberá realizar el desglose a detalle del anexo técnico (especificaciones) cumpliendo con lo requerido en el mismo.

En caso de ser adjudicado proporcionaré los bienes o servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento. ✓

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes o servicios y por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato. ✓

ATENTAMENTE


LCP. VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL



LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

51

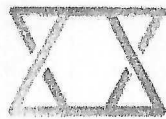
PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE ASESORIA INTEGRAL EN MATERIA FISCAL"
SIAPA-SP-10064650-2021

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del SIAPA.
PRESENTE.

Guadalajara Jalisco, a 17 de diciembre del 2021.

PROPUESTA ECONÓMICA

Partida	Hasta por la Cantidad de:	Unidad de medida	Descripción	PORCENTAJE OFERTADO que no deberá de exceder del 10% conforme a la fracción IV inciso b) del artículo SEXAGESIMO CUARTO del Resolutivo Tarifario Vigente	HASTA un importe Total en moneda nacional de:
1	9,471 cuentas Que corresponden a \$785,701,247.18 (Monto que por su naturaleza es sujeto de actualización, prescripción, descuento a recargos etc.) y demás créditos fiscales originados de derechos, aprovechamientos u obligaciones contractuales incumplidas por los usuarios.	Servicio	Servicio de asesoría integral en materia fiscal. Para cuentas a ejecutar en el centro operativo: González Gallo. La prestación del servicio antes mencionado consistirá en las siguientes actividades a realizar: Fase y/o etapa 1.- Integración del expediente 1.1 SELECCIÓN DE CUENTAS. - Se realizará por parte de SIAPA, la selección de un segmento viable de hasta 9,471 cuentas a ejecutar, mismas que serán turnadas al licitante adjudicado para que con la coordinación de la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización se ejerzan los actos de autoridad, en términos de los respectivos ordenamientos administrativos y fiscales, toda vez que la UDEFF es quien cuenta con las atribuciones de ley para tal efecto.	10%	\$78,570,124.72

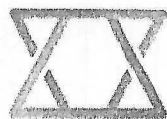


		<p>Además, podrán ser asignados a la adjudicante, créditos fiscales derivados de derechos, aprovechamientos u obligaciones contractuales no cumplidas por parte de los usuarios, mismos que deberán ser requeridos conforme a los procesos estipulados en las bases.</p> <p>1.2 ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CUENTAS. - Dentro del término de 2 días hábiles posteriores a la adjudicación que en su caso se realice, el licitante, recepcionará, vía correo electrónico o medio magnético, la base de datos que le envíe el SIAPA, respecto de las cuentas contrato, a fin de dar seguimiento a los procedimientos para llevar a cabo el requerimiento de pago a los usuarios deudores titulares.</p> <p>1.3 ACTOS DE INVESTIGACIÓN.- El licitante adjudicado deberá realizar una detallada gestión mediante la elaboración de oficios y/o comunicados, según sea el caso debidamente avalados por la UDEFF, que serán dirigidos a diversas dependencias con la finalidad de solicitar información sobre la solvencia y suficiencia económica de los usuarios deudores, así como la existencia de bienes inmuebles, acciones de empresas o algún otro título valor a nombre del moroso, con el objeto de garantizar el pago de los adeudos por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado que realiza el SIAPA. Gestiones de investigación que se realizarán por el licitante adjudicado, bajo supervisión de la UDEFF, de manera simultánea al estudio y análisis para elaborar en</p>		
--	--	--	--	--

JP

29

Cey



			<p>conjunto con la UDEFF las determinaciones de los créditos fiscales</p> <p>1.4 DETERMINACIÓN CRÉDITO FISCAL. - Una vez que el SIAPA entrega al Licitante adjudicado la información de las cuentas contrato a ejecutar, materia del servicio, el licitante adjudicado realizará su estudio y análisis para apoyar a determinar los créditos fiscales por cada una de las cuentas, mismas que deberán ser revisadas, evaluadas y firmadas por parte de la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización.</p> <p>1.5 REQUERIMIENTOS DE CRÉDITOS FISCALES. - El licitante adjudicado en la medida que genere los estudios y análisis de las cuentas asignadas apoyará a elaborar los requerimientos de pago correspondientes, que serán emitidos por la UDEFF.</p> <p>1.6 FORMALIDADES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DETERMINACIONES DEL CRÉDITO FISCAL. - El licitante adjudicado además de apoyar a elaborar los requerimientos fiscales, como se mencionó en el punto inmediato anterior, deberá cuidar en todo momento, que las diligencias en que acompañen a UDEFF de dichos actos, con o sin citatorio previo, en su caso, cumplan con las formalidades de ley que para el caso aplique.</p> <p>1.7 ACTO DE REQUERIMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL. - Al día siguiente en que la UDEFF emita cada determinación de crédito fiscal, con apoyo del licitante, llevará a cabo el requerimiento del crédito fiscal.</p> <p>1.8 DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA.- En el mismo requerimiento del crédito fiscal que se le realice al</p>		
--	--	--	---	--	--

JP

JP

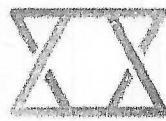
JP

JP

JP



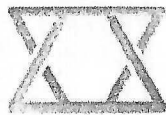
			<p>usuario moroso, se le otorga su derecho de audiencia y defensa para que en el término de 15 días hábiles después de requerido, comparezca a sede administrativa (SIAPA), a contestar, redargüir, aclarar o regularizar según sea el caso, el adeudo que se le atribuye; en dicho periodo concedido, según sea el caso y así lo estime la UDEF, el licitante podrá coadyuvar, en términos de ley, en la labor de negociación para que el deudor acepte liquidar el pago de lo requerido a su cargo y así obtener el pago de la cuenta.</p> <p>1.9 REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS. - Previo al acto de requerimiento de pago, la UDEFF informará de la diligencia a realizar, a las áreas competentes de SIAPA, esto, con la finalidad de que acorde a sus atribuciones, lleven a cabo los actos administrativos que correspondan, atendiendo a lo establecido en la fracción IV INCISO b) del artículo SEXAGESIMO CUARTO del Resolutivo Tarifario Vigente, según sea el caso:</p> <p>o Suspensión de flujo de agua</p> <p>o Suspensión de servicio de alcantarillado</p> <p>Fase y/o etapa 2.- del Instauración del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).</p> <p>2.1. INICIO DEL PAE.- Cerrado el término de derecho de audiencia y defensa concedido, se resuelve en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Ley del Procedimiento Administrativo, es decir, al día siguiente que pasaron los 15 días de audiencia y defensa, el licitante orientará y apoyará a</p>	
--	--	--	--	--



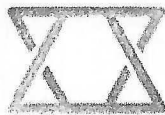
		<p>la UDEFF a realizar el mandamiento de ejecución (inicio PAE), así como las actas de requerimiento y embargo, respectivamente, que se firmarán por parte de la UDEFF, para poder proceder al desahogo de la diligencia de requerimiento de pago y en su caso de embargo.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO. - La UDEFF, con apoyo del licitante adjudicado realizará la diligencia en la que primero requerirá de pago al deudor y, en caso de negativa o no acreditar el pago el usuario moroso requerido, realizará el embargo a través del señalamiento de bienes, secuestro administrativo o traba real sobre bienes suficientes para garantizar el cumplimiento del pago del moroso, dando continuidad a dicho procedimiento hasta el remate en su caso.</p> <p>2.3. NEGOCIACIÓN DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL. - De igual manera, en esta etapa, el usuario deudor, puede también presentar propuesta de pago ante el SIAPA, y a criterio de la UDEFF, el licitante podrá coadyuvar en la labor de negociación en términos de ley.</p> <p>2.4. EJECUCIÓN DE EMBARGO. - La UDEFF llevará a cabo todos aquellos actos administrativos y/o jurídicos tendientes a ejecutar el embargo que se efectúe, a fin de concluir el proceso de recuperación de lo adeudado, esto, siempre con el apoyo y orientación del licitante adjudicado.</p> <p>Cabe destacar que, para el caso de que el usuario deudor, resulte insolvente o sea incosteable económicamente para el SIAPA la recuperación de la deuda, el licitante adjudicado deberá orientar y apoyar a la</p>		
--	--	---	--	--

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



			<p>UDEFF a culminar administrativamente, en términos de ley, el procedimiento iniciado.</p> <p>Fase y/o etapa 3.- Atención, seguimiento y conclusión de los juicios que se deriven de los actos administrativos de cobranza fiscal.</p> <p>3.1. ACTOS CONTENCIOSOS.</p> <p>El licitante adjudicado atenderá, dará seguimiento y concluirá e forma puntual, en coordinación con la UDEFF, la defensa y sustanciación de todo acto de impugnación ante autoridades jurisdiccionales que promuevan los usuarios deudores en contra del SIAPA, en cualquier etapa del procedimiento aludido, hasta conseguir la recuperación de lo adeudado.</p> <p>a. DEMÁS ACTIVIDADES QUE EL LICITANTE DEBERÁ REALIZAR EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL "I"</p> <p>o El licitante adjudicado, deberá abrir o integrar un expediente en las cuentas contrato que se le entreguen para estudio y análisis referente al cobro del adeudo, mismo que, además deberá obrar en archivo digital escaneado y compartirlo con la UDEFF.</p> <p>o El licitante adjudicado deberá informar por escrito a la UDEFF, cada día hábil primero de cada mes: (i) el estatus procesal de las cuentas morosas a trabajar, (ii) las acciones y estrategias que propone realizar para abatir los adeudos y generar la cobranza de los mismos.</p> <p>o Cuando los usuarios deudores impugnen y/o interpongan medio de defensa en contra de SIAPA,</p>		
--	--	--	--	--	--



			<p>ya sea en sede administrativa o en instancia jurisdiccional, independiente de cual sea la etapa en la que se encuentre el proceso de requerimiento de pago, la UDEFF conjuntamente con el licitante, emitirá los acuerdos y/o resoluciones o en su caso, dar contestación a demanda, presentar recursos de reclamación, incidentes, recurso de apelación, y demanda de amparo, etc.</p> <p>o El licitante adjudicado coadyuvará con SIAPA en la elaboración, en su caso, de la o las respuestas a la Contraloría interna del SIAPA, dentro de los plazos que establezcan, sobre alguna observación o auditoría que se suscite en relación a las cuentas asignadas.</p> <p>o El licitante adjudicado al término de la vigencia de la prestación del servicio entregará al SIAPA un informe final con todos los trabajos realizados durante la etapa que prestó el servicio, así como los procedimientos y metodologías realizadas en el programa. Este informe será el evaluado por la UDEFF en el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>4.1 CONTINUIDAD A CUENTAS CONTRATO EN PROCESO DE COBRO.- La Licitante adjudicada deberá realizar un análisis del estado que guarda cada una de las cuentas que le sean asignadas materia del servicio prestado y dar continuidad independientemente de la etapa procesal en que se encuentre, es decir, si la cuenta contrato ya se encuentra en proceso de determinación, en proceso de Procedimiento Administrativo de Ejecución y/o en cualquiera de los actos contenciosos en que se</p>		
--	--	--	---	--	--

Sp

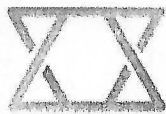
Sp

Sp

Sp



			podiera encontrar, deberá continuar con su proceso hasta el cobro, dictaminación o hasta el desahogo de cada una de las etapas procesales jurisdiccionales de cada una de las cuentas.		
2	4,316 cuentas Que corresponden a \$364,970,762.47 (Monto que por su naturaleza es sujeto de actualización, prescripción, descuento a recargos etc.) y demás créditos fiscales originados de derechos, aprovechamientos u obligaciones contractuales incumplidas por los usuarios.	Servicio	<p>Servicio de asesoría integral en materia fiscal. Para cuentas a ejecutar en el centro operativo: Ávila Camacho</p> <p>La prestación del servicio antes mencionado consistirá en las siguientes actividades a realizar: Fase y/o etapa 1.- Integración del expediente 1.1 SELECCIÓN DE CUENTAS. - Se realizará por parte de SIAPA, la selección de un segmento viable de hasta 4,316 cuentas a ejecutar, mismas que serán turnadas al licitante adjudicado para que con la coordinación de la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización se ejerzan los actos de autoridad, en términos de los respectivos ordenamientos administrativos y fiscales, toda vez que la UDEFF es quien cuenta con las atribuciones de ley para tal efecto.</p> <p>Además, podrán ser asignados a la adjudicante, créditos fiscales derivados de derechos, aprovechamientos u obligaciones contractuales no cumplidas por parte de los usuarios, mismos que deberán ser requeridos conforme a los procesos estipulados en las bases.</p> <p>1.2 ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CUENTAS. - Dentro del término de 2 días hábiles posteriores a la adjudicación que en su caso se realice, el licitante, recepcionará, vía correo electrónico o medio</p>	10%	\$36,497,076.25



		<p>magnético, la base de datos que le envíe el SIAPA, respecto de las cuentas contrato, a fin de dar seguimiento a los procedimientos para llevar a cabo el requerimiento de pago a los usuarios deudores titulares.</p> <p>1.3 ACTOS DE INVESTIGACION.- El licitante adjudicado deberá realizar una detallada gestión mediante la elaboración de oficios y/o comunicados, según sea el caso debidamente avalados por la UDEFF, que serán dirigidos a diversas dependencias con la finalidad de solicitar información sobre la solvencia y suficiencia económica de los usuarios deudores, así como la existencia de bienes inmuebles, acciones de empresas o algún otro título valor a nombre del moroso, con el objeto de garantizar el pago de los adeudos por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado que realiza el SIAPA. Gestiones de investigación que se realizarán por el licitante adjudicado, bajo supervisión de la UDEFF, de manera simultánea al estudio y análisis para elaborar en conjunto con la UDEFF las determinaciones de los créditos fiscales</p> <p>1.4 DETERMINACIÓN CRÉDITO FISCAL. - Una vez que el SIAPA entrega al Licitante adjudicado la información de las cuentas contrato a ejecutar, materia del servicio, el licitante adjudicado realizará su estudio y análisis para apoyar a determinar los créditos fiscales por cada una de las cuentas, mismas que deberán ser revisadas, evaluadas y firmadas por parte de la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización.</p>		
--	--	---	--	--

SP

SP

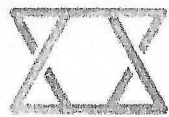
SP



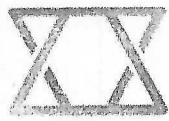
			<p>1.5 REQUERIMIENTOS DE CRÉDITOS FISCALES. - El licitante adjudicado en la medida que genere los estudios y análisis de las cuentas asignadas apoyará a elaborar los requerimientos de pago correspondientes, que serán emitidos por la UDEFF.</p> <p>1.6 FORMALIDADES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DETERMINACIONES DEL CRÉDITO FISCAL. - El licitante adjudicado además de apoyar a elaborar los requerimientos fiscales, como se mencionó en el punto inmediato anterior, deberá cuidar en todo momento, que las diligencias en que acompañen a UDEFF de dichos actos, con o sin citatorio previo, en su caso, cumplan con las formalidades de ley que para el caso aplique.</p> <p>1.7 ACTO DE REQUERIMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL. - Al día siguiente en que la UDEFF emita cada determinación de crédito fiscal, con apoyo del licitante, llevará a cabo el requerimiento del crédito fiscal.</p> <p>1.8 DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA.- En el mismo requerimiento del crédito fiscal que se le realice al usuario moroso, se le otorga su derecho de audiencia y defensa para que en el término de 15 días hábiles después de requerido, comparezca a sede administrativa (SIAPA), a contestar, redargüir, aclarar o regularizar según sea el caso, el adeudo que se le atribuye; en dicho periodo concedido, según sea el caso y así lo estime la UDEF, el licitante podrá coadyuvar, en términos de ley, en la labor de negociación para que el deudor acepte liquidar el pago de lo requerido a su cargo y así obtener el pago de</p>		<p>JP</p> <p>AS</p> <p>AS</p>
--	--	--	---	--	-------------------------------



			<p>la cuenta.</p> <p>1.9 REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS. - Previo al acto de requerimiento de pago, la UDEFF informará de la diligencia a realizar, a las áreas competentes de SIAPA, esto, con la finalidad de que acorde a sus atribuciones, lleven a cabo los actos administrativos que correspondan, atendiendo a lo establecido en el Resolutivo tarifario vigente, según sea el caso:</p> <p>o Suspensión de flujo de agua</p> <p>o Suspensión de servicio de alcantarillado</p> <p>Fase y/o etapa 2.- Instauración del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).</p> <p>2.1. INICIO DEL PAE.- Cerrado el término de derecho de audiencia y defensa concedido, se resuelve en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Ley del Procedimiento Administrativo, es decir, al día siguiente que pasaron los 15 días de audiencia y defensa, el licitante orientará y apoyará a la UDEFF a realizar el mandamiento de ejecución (inicio PAE), así como las actas de requerimiento y embargo, respectivamente, que se firmarán por parte de la UDEFF, para poder proceder al desahogo de la diligencia de requerimiento de pago y en su caso de embargo.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO. - La UDEFF, con apoyo del licitante, realizará la diligencia, en la que primero requerirá de pago al deudor y, en caso de negativa o no acreditar el pago el usuario moroso requerido, realizará el embargo a través del señalamiento de bienes,</p>		
--	--	--	--	--	--



		<p>secuestro administrativo o traba real sobre bienes suficientes para garantizar el cumplimiento del pago del moroso, dando continuidad a dicho procedimiento hasta el remate en su caso.</p> <p>2.3. NEGOCIACIÓN DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL. - De igual manera, en esta etapa, el usuario deudor, puede también presentar propuesta de pago ante el SIAPA, y a criterio de la UDEFF, el licitante podrá coadyuvar en la labor de negociación en términos de ley.</p> <p>2.4. EJECUCIÓN DE EMBARGO. - La UDEFF llevará a cabo todos aquellos actos administrativos y/o jurídicos tendientes a ejecutar el embargo que se efectúe, a fin de concluir el proceso de recuperación de lo adeudado, esto, siempre con el apoyo y orientación del licitante adjudicado.</p> <p>Cabe destacar que, para el caso de que el usuario deudor, resulte insolvente o sea incosteable económicamente para el SIAPA la recuperación de la deuda, el licitante deberá orientar y apoyar a la UDEFF a culminar administrativamente, en términos de ley, el procedimiento iniciado.</p> <p>Fase y/o etapa 3.- Atención, seguimiento y conclusión de los juicios que se deriven de los actos administrativos de cobranza fiscal.</p> <p>3.1. ACTOS CONTENCIOSOS. El licitante adjudicado atenderá, dará seguimiento y concluirá e forma puntual, en coordinación con la UDEFF, la defensa y sustanciación de todo acto de impugnación ante autoridades jurisdiccionales que promuevan los usuarios deudores en contra del SIAPA,</p>		<p>SP</p> <p></p> <p>SP</p> <p></p>
--	--	--	--	-------------------------------------

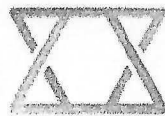


		<p>en cualquier etapa del procedimiento aludido, hasta conseguir la recuperación de lo adeudado.</p> <p>a. DEMÁS ACTIVIDADES QUE EL LICITANTE DEBERÁ REALIZAR EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL "I"</p> <p>o El licitante adjudicado, deberá abrir o integrar un expediente en las cuentas contrato que se le entreguen para estudio y análisis referente al cobro del adeudo, mismo que, además deberá obrar en archivo digital escaneado y compartirlo con la UDEFF.</p> <p>o El licitante adjudicado deberá informar por escrito a la UDEFF, cada día hábil primero de cada mes: (i) el estatus procesal de las cuentas morosas a trabajar, (ii) las acciones y estrategias que propone realizar para abatir los adeudos y generar la cobranza de los mismos.</p> <p>o Cuando los usuarios deudores impugnen y/o interpongan medio de defensa en contra de SIAPA, ya sea en sede administrativa o en instancia jurisdiccional, independiente de cual sea la etapa en la que se encuentre el proceso de requerimiento de pago, la UDEFF conjuntamente con el licitante, emitirá los acuerdos y/o resoluciones o en su caso, dar contestación a demanda, presentar recursos de reclamación, incidentes, recurso de apelación y demanda de amparo, etc.</p> <p>o El licitante coadyuvará con SIAPA en la elaboración, en su caso, de la o las respuestas a la Contraloría interna del SIAPA, dentro de los plazos que establezcan, sobre alguna</p>		
--	--	---	--	--

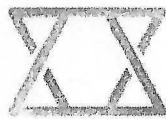
JP

22

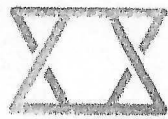
09



			<p>observación o auditoría que se suscite en relación a las cuentas asignadas.</p> <p>o El licitante al término de la vigencia de la prestación del servicio entregará al SIAPA un informe final con todos los trabajos realizados durante la etapa que prestó el servicio, así como los procedimientos y metodologías realizadas en el programa. Este informe será el evaluado por la UDEFF en el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>4.1 CONTINUIDAD A CUENTAS CONTRATO EN PROCESO DE COBRO.- La Licitante adjudicada deberá realizar un análisis del estado que guarda cada una de las cuentas que le sean asignadas materia del servicio prestado y dar continuidad independientemente de la etapa procesal en que se encuentre, es decir, si la cuenta contrato ya se encuentra en proceso de determinación, en proceso de Procedimiento Administrativo de Ejecución y/o en cualquiera de los actos contenciosos en que se pudiera encontrar, deberá continuar con su proceso hasta el cobro, dictaminación o hasta el desahogo de cada una de las etapas procesales jurisdiccionales de cada una de las cuentas.</p>		
3	7,268 cuentas Que corresponden a \$627,145,916.91 (Monto que por su naturaleza es sujeto de actualización, prescripción, descuento a recargos etc.) y demás créditos fiscales originados de	Servicio	<p>Servicio de asesoría integral en materia fiscal.</p> <p>Para cuentas a ejecutar en el centro operativo: Rio Nilo.</p> <p>La prestación del servicio antes mencionado consistirá en las siguientes actividades a realizar:</p> <p>Fase y/o etapa 1.- Integración del expediente</p> <p>1.1 SELECCIÓN DE CUENTAS. - Se realizará por parte de</p>	10%	\$62,714,591.69



derechos, aprovechamientos u obligaciones contractuales incumplidas por los usuarios.		<p>SIAPA, la selección de un segmento viable de hasta 7,268 cuentas a ejecutar, mismas que serán turnadas al licitante adjudicado para que con la coordinación de la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización se ejerzan los actos de autoridad, en términos de los respectivos ordenamientos administrativos y fiscales, toda vez que la UDEFF es quien cuenta con las atribuciones de ley para tal efecto.</p> <p>Además, podrán ser asignados a la adjudicante, créditos fiscales derivados de derechos, aprovechamientos u obligaciones contractuales no cumplidas por parte de los usuarios, mismos que deberán ser requeridos conforme a los procesos estipulados en las bases.</p> <p>1.2 ENTREGA DE INFORMACIÓN DE CUENTAS. - Dentro del término de 2 días hábiles posteriores a la adjudicación que en su caso se realice, el licitante, decepcionará, vía correo electrónico o medio magnético, la base de datos que le envíe el SIAPA, respecto de las cuentas contrato, a fin de dar seguimiento a los procedimientos para llevar a cabo el requerimiento de pago a los usuarios deudores titulares.</p> <p>1.3 ACTOS DE INVESTIGACION.- El licitante adjudicado deberá realizar una detallada gestión mediante la elaboración de oficios y/o comunicados, según sea el caso debidamente avalados por la UDEFF, que serán dirigidos a diversas dependencias con la finalidad de solicitar información sobre la solvencia</p>	
---	--	---	--

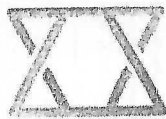


		<p>y suficiencia económica de los usuarios deudores, así como la existencia de bienes inmuebles, acciones de empresas o algún otro título valor a nombre del moroso, con el objeto de garantizar el pago de los adeudos por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado que realiza el SIAPA. Gestiones de investigación que se realizarán por el licitante adjudicado, bajo supervisión de la UDEFF, de manera simultánea al estudio y análisis para elaborar en conjunto con la UDEFF las determinaciones de los créditos fiscales</p> <p>1.4 DETERMINACIÓN CRÉDITO FISCAL. - Una vez que el SIAPA entrega al Licitante adjudicado la información de las cuentas contrato a ejecutar, materia del servicio, el licitante adjudicado realizará su estudio y análisis para apoyar a determinar los créditos fiscales por cada una de las cuentas, mismas que deberán ser revisadas, evaluadas y firmadas por parte de la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización.</p> <p>1.5 REQUERIMIENTOS DE CRÉDITOS FISCALES. - El licitante adjudicado en la medida que genere los estudios y análisis de las cuentas asignadas apoyará a elaborar los requerimientos de pago correspondientes, que serán emitidos por la UDEFF.</p> <p>1.6 FORMALIDADES PARA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DETERMINACIONES DEL CRÉDITO FISCAL. - El licitante adjudicado además de apoyar a elaborar los requerimientos fiscales, como se mencionó en el punto inmediato anterior, deberá cuidar en todo momento, que las diligencias en que acompañen a UDEFF</p>		
--	--	--	--	--

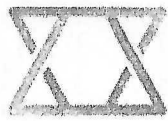
JP

EL

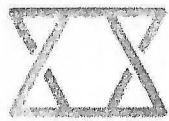
OR

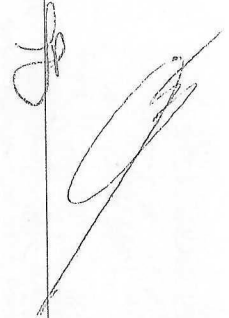
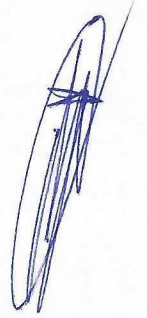


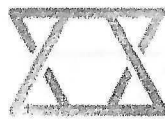
			<p>de dichos actos, con o sin citatorio previo, en su caso, cumplan con las formalidades de ley que para el caso aplique.</p> <p>1.7 ACTO DE REQUERIMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL. - Al día siguiente en que la UDEFF emita cada determinación de crédito fiscal, con apoyo del licitante, llevará a cabo el requerimiento del crédito fiscal.</p> <p>1.8 DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA.- En el mismo requerimiento del crédito fiscal que se le realice al usuario moroso, se le otorga su derecho de audiencia y defensa para que en el término de 15 días hábiles después de requerido, comparezca a sede administrativa (SIAPA), a contestar, redargüir, aclarar o regularizar según sea el caso, el adeudo que se le atribuye; en dicho periodo concedido, según sea el caso y así lo estime la UDEF, el licitante podrá coadyuvar, en términos de ley, en la labor de negociación para que el deudor acepte liquidar el pago de lo requerido a su cargo y así obtener el pago de la cuenta.</p> <p>1.9 REDUCCIÓN O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS. - Previo al acto de requerimiento de pago, la UDEFF informará de la diligencia a realizar, a las áreas competentes de SIAPA, esto, con la finalidad de que acorde a sus atribuciones, lleven a cabo los actos administrativos que correspondan, atendiendo a lo establecido en el Resolutivo tarifario vigente, según sea el caso:</p> <p>o Suspensión de flujo de agua</p> <p>o Suspensión de servicio de alcantarillado</p> <p>Fase y/o etapa 2.-</p>		
--	--	--	--	--	--



			<p>Instauración del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).</p> <p>2.1. INICIO DEL PAE.- Cerrado el término de derecho de audiencia y defensa concedido, se resuelve en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Ley del Procedimiento Administrativo, es decir, al día siguiente que pasaron los 15 días de audiencia y defensa, el licitante orientará y apoyará a la UDEFF a realizar el mandamiento de ejecución (inicio PAE), así como las actas de requerimiento y embargo, respectivamente, que se firmarán por parte de la UDEFF, para poder proceder al desahogo de la diligencia de requerimiento de pago y en su caso de embargo.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO. - La UDEFF, con apoyo del licitante, realizará la diligencia en la que primero requerirá de pago al deudor y, en caso de negativa o no acreditar el pago el usuario moroso requerido, realizará el embargo a través del señalamiento de bienes, secuestro administrativo o traba real sobre bienes suficientes para garantizar el cumplimiento del pago del moroso, dando continuidad a dicho procedimiento hasta el remate en su caso.</p> <p>2.3. NEGOCIACIÓN DE PAGO DEL CRÉDITO FISCAL. - De igual manera, en esta etapa, el usuario deudor, puede también presentar propuesta de pago ante el SIAPA, y a criterio de la UDEFF, el licitante podrá coadyuvar en la labor de negociación en términos de ley.</p> <p>2.4. EJECUCIÓN DE EMBARGO. - La UDEFF llevará a cabo todos aquellos actos administrativos y/o jurídicos</p>		
--	--	--	---	--	--



		<p>tendientes a ejecutar el embargo que se efectúe, a fin de concluir el proceso de recuperación de lo adeudado, esto, siempre con el apoyo y orientación del licitante adjudicado.</p> <p>Cabe destacar que, para el caso de que el usuario deudor, resulte insolvente o sea incoesteable económicamente para el SIAPA la recuperación de la deuda, el licitante deberá orientar y apoyar a la UDEFF a culminar administrativamente, en términos de ley, el procedimiento iniciado.</p> <p>Fase y/o etapa 3.- Atención, seguimiento y conclusión de los juicios que se deriven de los actos administrativos de cobranza fiscal.</p> <p>3.1. ACTOS CONTENCIOSOS.</p> <p>El licitante adjudicado atenderá, dará seguimiento y concluirá e forma puntual, en coordinación con la UDEFF, la defensa y sustanciación de todo acto de impugnación ante autoridades jurisdiccionales que promuevan los usuarios deudores en contra del SIAPA, en cualquier etapa del procedimiento aludido, hasta conseguir la recuperación de lo adeudado.</p> <p>a. DEMÁS ACTIVIDADES QUE EL LICITANTE DEBERÁ REALIZAR EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL "I"</p> <p>o El licitante adjudicado, deberá abrir o integrar un expediente en las cuentas contrato que se le entreguen para estudio y análisis referente al cobro del adeudo, mismo que, además deberá obrar en archivo digital escaneado y compartirlo con la UDEFF.</p>		   
--	--	---	--	--



		<p>o El licitante adjudicado deberá informar por escrito a la UDEFF, cada día hábil primero de cada mes: (i) el estatus procesal de las cuentas morosas a trabajar, (ii) las acciones y estrategias que propone realizar para abatir los adeudos y generar la cobranza de los mismos.</p> <p>o Cuando los usuarios deudores impugnen y/o interpongan medio de defensa en contra de SIAPA, ya sea en sede administrativa o en instancia jurisdiccional, independiente de cual sea la etapa en la que se encuentre el proceso de requerimiento de pago, la UDEFF conjuntamente con el licitante, emitirá los acuerdos y/o resoluciones o en su caso, dar contestación a demanda, presentar recursos de reclamación, incidentes, recurso de apelación y demanda de amparo, etc.</p> <p>o El licitante coadyuvará con SIAPA en la elaboración, en su caso, de la o las respuestas a la Contraloría interna del SIAPA, dentro de los plazos que establezcan, sobre alguna observación o auditoría que se suscite en relación a las cuentas asignadas.</p> <p>o El licitante al término de la vigencia de la prestación del servicio entregará al SIAPA un informe final con todos los trabajos realizados durante la etapa que prestó el servicio, así como los procedimientos y metodologías realizadas en el programa. Este informe será el evaluado por la UDEFF en el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>4.1 CONTINUIDAD A CUENTAS CONTRATO EN PROCESO DE COBRO.- La Licitante adjudicada deberá realizar un</p>		<p>SP</p> <p>CE</p> <p>CP</p>
--	--	--	--	-------------------------------